REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte. N° 022PP631749

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

APRUEBA BASES ESPECIALES Y ANEXOS Y AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACION PUBLICA DE CONCESION ONEROSA CONTRA PROYECTO, EN INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA REGION DE ANTOFAGASTA.

**SANTIAGO,** 22 DIC 2017

**EXENTO N°** 411 **/. VISTOS:**

Estos antecedentes, el Oficio N° SE02-2037-2017 de 19 de mayo de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional en Sesión N° 334 de 04 de mayo de 2017; la Providencia N° 329 de 28 de julio de 2017 de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 568 de 16 de noviembre de 2017 de la división Jurídica; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. Nº 291 de 20 de noviembre de 2017 de su Jefa de Gabinete; el D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. Nº 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el Fisco es dueño del inmueble fiscal ubicado en el Sector La Negra Norte, Lote 6, comuna de Antofagasta, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, al amparo del D.L. 1.939 de 1977, tiene la facultad de entregar concesiones de uso de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos específicos.

Que en atención a lo señalado anteriormente, el Ministerio de Bienes Nacionales hace un llamado a licitación pública a través de las presentes Bases para concesionar onerosamente la administración del inmueble fiscal antes mencionado, por un plazo de 40 años, para la ejecución de un proyecto de carácter productivo industrial y/o comercial que favorezca el desarrollo local y regional, atendida la actual necesidad de consolidación de la actividad industrial en el sector antes señalado, fomentando el desarrollo regional y estímulo a la generación de empleos.

**Ministerio de Bienes Nacionales**
Registro _____
V° B° Jefe _____

**MINISTERIO DE HACIENDA**
**OFICINA DE PARTES**
**RECIBIDO**

**CONTRALORIA GENERAL**
**TOMA DE RAZON**
**RECEPCIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| DEPART. JURÍDICO | | |
| DEP. T.R Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P.,U y T | | |
| SUB. DEPT. MUNICIP. | | |
| | | |

**REFRENDACIÓN**

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

**D E C R E T O :**

**I.-** Apruébense las siguientes Bases Especiales Propuesta Pública y Anexos que la componen y autorízase la licitación para la Concesión Onerosa de Largo Plazo del inmueble fiscal ubicado en el Sector La Negra Norte, Lote 6, comuna, provincia y Región de Antofagasta, para desarrollar un proyecto productivo Industrial y/o Comercial; inmueble que se encuentra amparado por la inscripción global a nombre del Fisco, a fs. 3497 vta. N° 3775 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014; enrolado en el Servicio de Impuesto con el N° 6744-6; singularizado en el Plano N° 02101-8.001-C.U.; de una superficie aproximada de 60.001,23 m2. (sesenta mil uno coma veintitrés metros cuadrados) y cuyos deslindes particulares, según dicho plano, son las que se señalan:

**NORTE** : Lote 5 y Lote 7, en trazo 16-18 de 358,29 metros.

**ESTE** : Ruta del Cobre (Proyectada), en trazo 18-20 de 167,51 metros.

**SUR** : Calle 3 (Proyectada), en trazo 20-19 de 358,15 metros.

**OESTE** : Av. Hector Gómez Cobo (Ruta 5 existente), en trazo 19-16 de 167,51 metros.

**II.-** La presente licitación se regirá por las "Bases Especiales Propuesta Pública de la Concesión de Uso Oneroso de Inmueble Fiscal Ubicado en el Sector La Negra Extensión Norte, comuna, provincia y región de Antofagasta" y los anexos (6) que forman parte del presente decreto.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

BASES ESPECIALES PROPUESTA PÚBLICA DE LA CONCESIÓN DE USO ONEROSO DE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN EL SECTOR LA NEGRA EXTENSIÓN NORTE, COMUNA, PROVINCIA Y REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

**PROYECTO PRODUCTIVO INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL**

**DE BIENES NACIONALES DE ANTOFAGASTA**

**2017**

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

ÍNDICE

BASES ADMINISTRATIVAS


1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DE LA LICITACIÓN
3. MARCO NORMATIVO APLICABLE
4. GLOSARIO
5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES
6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN
7. GASTOS DEL CONTRATO
8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN
9. MONEDA DE LA OFERTA
10. DEL INMUEBLE FISCAL
11. PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN Y DEL CONTRATO
12. DEL PROYECTO
13. DE LA OFERTA: DE LA PRESENTACIÓN Y FORMA DE LA OFERTA
14. GARANTÍAS: NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS
15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES
16. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO
17. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA
18. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
19. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN
20. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO
21. DE LA RENTA CONCESIONAL
22. ENTREGA DEL INMUEBLE
23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO
24. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO
25. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES
26. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESUIONARIO
27. NUEVAS INVERSIONES
28. DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
29. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS
30. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO COMPROMETIDO EN LA OFERTA
31. MULTAS
32. TÉRMINO DE LA CONCESIÓN
33. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO
34. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
35. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
36. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
37. INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y GASTOS
38. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES
39. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN


REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE USO ONEROSO DE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA COMUNA, PROVINCIA Y REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

Las presentes Bases de Licitación y sus Anexos se encontrarán disponibles en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl, sección Licitaciones. La publicación del llamado a oferta, se efectuará en un diario de circulación nacional, y en un diario de circulación regional.

**MARCO GENERAL.**

1. El Fisco de Chile es dueño de un inmueble signado Lote 6 en el Plano N° 02101-8001-CU, con una superficie aproximada de 60.001,23 m2, ubicado frente a Ruta 5, a una distancia aproximada de 3,5 km del cruce Ruta de la Minería, en el área de extensión norte del sector industrial La Negra, de la comuna, provincia y Región de Antofagasta.

2. Según Plan Regulador Comunal vigente, el inmueble fiscal antes singularizado, en adelante también el**"inmueble",** se emplaza en Zona ZUDC-09, correspondiente a una zona donde se permiten usos industriales, pero con la exigencia de la aprobación de un Estudio de Impacto Urbano por parte de la Dirección de Obras Municipales competente, el cual es complementario a las exigencias que establece la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

3. El Ministerio de Bienes Nacionales, en adelante también denominado el **"Ministerio"** o **"MBN", en uso de las facultades otorgadas por el** D.L. 1.939 de 1977, viene en ofrecer en licitación pública el inmueble para la ejecución de proyecto de carácter productivo industrial y/o comercial que favorezca el desarrollo local y regional, mediante el otorgamiento de una concesión de uso oneroso por un plazo de 40 años, atendida la actual necesidad de consolidación de la actividad industrial en el sector, dando continuidad a una política de fomento del desarrollo regional y estímulo a la generación de empleos.

# I. BASES ADMINISTRATIVAS.

**1. - INTRODUCCIÓN.**

El Ministerio de Bienes Nacionales tiene como uno de sus objetivos estratégicos el desarrollo de una gestión eficiente de los bienes inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de determinadas propiedades fiscales con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

En atención a lo anteriormente señalado, y en virtud de la gran demanda de suelo para destinarlo a actividades productivas de carácter industrial y/o comercial, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de un terreno de propiedad del Fisco de Chile.

**2. - OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

El objetivo de la Licitación es entregar en concesión de uso onerosa un terreno fiscal ubicado en el sector La Negra Norte de la comuna de Antofagasta, para que se desarrolle y construya un proyecto productivo industrial y/o comercial en él.

Cada licitante deberá ofertar por el inmueble de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación.

**3. - MARCO NORMATIVO APLICABLE**

- Decreto Ley N° 1.939, de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado.
- Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
- Plan Regulador Comunal de Antofagasta y sus ordenanza local

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.

- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de enmendar, rectificar o aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.

**4. - GLOSARIO.**

Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen en las presentes Bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** Oferente, persona jurídica chilena o extranjera, a quien se adjudica el Contrato de Concesión de Uso Oneroso.

- **Anexo:** Todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes Bases de Licitación.

- **Año Contractual:** Corresponde a cada período de doce meses contado desde la fecha de firma del Contrato de Concesión.

- **Bases o Bases de Licitación:** Son las presentes Bases de Licitación para la Concesión de uso oneroso de terrenos fiscales, incluyendo las Bases Técnicas, sus respectivos anexos y circulares aclaratorias, que constituyen la normativa que regula el proceso de la Propueta Pública y posteriores relaciones contractuales entre las partes.

- **Circular o Circular Aclaratoria:** Documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales y dirigidos a todos los licitantes, que enmiendan, rectifican, adicionan o aclaran las presentes Bases de Licitación.

- **Concesión:** es el derecho que se otorgará al Concesionario para que ejecute, administre y/o explote el inmueble fiscal objeto del Contrato de Concesión, de acuerdo al Proyecto comprometido.

- **Concesionario o Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** Es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión, que para efectos de estas Bases, deberá ser el Adjudicatario o una Sociedad Chilena constituida por éste en caso de ser procedente, según lo dispone el D.L. 1939 de 1977.

- **Contrato de Concesión de Terrenos Fiscales para el desarrollo del Proyecto definido por las Bases Técnicas o simplemente "Contrato":** Es el Contrato en el cual se establecen la totalidad de los términos que rigen a las partes, de acuerdo a las presentes Bases, el cual será elaborado por el MBN y se suscribirá con el/la Concesionario/a.

- **Días o Días Corridos:** Corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil siguiente. Para efectos de estas Bases, los plazos de días corresponden a días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario, en cuyo caso se indicará que el plazo de que se trata es de "días hábiles".

- **Garantías:** corresponden a las garantías establecidas en las presentes Bases, para caucionar las obligaciones establecidas en ella.

- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile, que se singulariza en el número 10 de las presentes Bases, que el MBN entrega en concesión a la Concesionaria.

- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.

- **Oferente(s):** Persona(s) jurídica(s), chilena(s) o extranjera(s), que presenta una oferta.

- **Proyecto:** Corresponde a la ejecución de un Proyecto definido por las Bases Técnicas

- **Sección:** Se refiere a cualquier acápite de estas Bases.

- **Inmueble de Propiedad Fiscal:** Corresponde al/los terreno/s fiscal/es ofertado/s en la Licitación pública respectiva.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la Unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, la que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como Unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

Para todos los propósitos de estas Bases, excepto para los casos expresamente previstos en este mismo documento, se entenderá que:

- Los términos definidos en las presentes Bases incluyen el plural y singular y viceversa y, cuando se usen en el sentido definido, se expresarán comenzando la palabra con mayúscula;

- Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;

- A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a estas Bases y las expresiones "por este medio" "por las presentes", "aquí", "aquí señalado" y otras similares, se refieren a estas Bases como un todo y no a una sección, anexo u otra subdivisión de las mismas Bases en particular;

- Cualquier referencia a "incluye" o "incluyendo" significará "incluyendo, pero no limitado a "a"; y cualquier referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo estas Bases, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas y complementaciones.

**5. - REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES.**

Podrán presentar ofertas en la presente licitación: personas jurídicas, chilenas o extranjeras. Sólo para el caso de que el Adjudicatario sea una persona jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, conforme se establece en el D.L. 1939 de 1977.

**6. - COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

**7. - GASTOS DEL CONTRATO.**

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

**8. - IDIOMA DE LA LICITACIÓN.**

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma español. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el español.

**9. - MONEDA DE LA OFERTA.**

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento, en adelante "UF".

**10. - DEL INMUEBLE FISCAL.**

el inmueble fiscal que se ofrece es el siguiente:

| Inmueble Fiscal | Plano | Superficie | Comuna | Inscripción conservatoria | Renta Mínima Anual (UF) | Valor Comercial (UF) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Lote 6 | 02101-8001-CU | 60.001,23 m2 | Antofagasta | Fjs. 3497 vta. Nº 3775 R.P. año 2014 | 11.664,24 | 194.404 |

* Copia de la inscripción de dominio junto con sus respectivos certificados y copia de plano y Minuta de Deslindes se incluyen en ANEXO I Antecedentes.

**11. - PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESION Y DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de la concesión será de **cuarenta (40) años** contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

El Concesionario que hubiere dado fiel y oportuno cumplimiento a las obligaciones del Contrato podrá solicitar una prórroga de la Concesión por un período máximo de diez (10) años, debiendo solicitarla con una anticipación de al menos tres años antes del término del plazo original de la concesión. Para ello, deberá presentar un proyecto, el que a juicio fundado del MBN justifique una extensión de dicho plazo. El MBN fijará discrecionalmente el período máximo de la prórroga del plazo, el que no podrá exceder de diez (10) años contados desde la fecha del término de la concesión, así como las nuevas condiciones que eventualmente se establezcan en este nuevo contrato.

**12. - DEL PROYECTO.**

12.1. Los oferentes deberán presentar un proyecto de acuerdo a las Bases Técnicas de este proceso licitatorio, en adelante el **"Proyecto".** En él, deberán aportar todos los antecedentes para calificar dicho proyecto de conformidad a lo dispuesto en el apartado **II de Bases Técnicas,** el que será evaluado en función de los ponderadores señalados en la sección 4.5 de dichas Bases Técnicas.

**13. - DE LA OFERTA: DE LA PRESENTACIÓN Y FORMA DE LA OFERTA.**

13.1. La oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser pura y simple, no sujeta a ningún tipo de condición, y deberá entregarse en dos sobres cerrados, caratulados respectivamente como Sobre **N°1 "Antecedentes Generales"** y Sobre **N°2 "Oferta Técnica y Oferta Económica",** dirigidos al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta. En el anverso de cada sobre, se indicará el nombre del proponente, y el de su representante legal.

13.2. En caso que la oferta se presente sujeta a condición, dicha condición se tendrá por no escrita, subsistiendo la oferta de manera pura y simple.

13.3. La oferta tomará en consideración los montos de Inversión y Renta concesional, de conformidad a los parámetros señalados en las Bases Técnicas, los cuales serán considerados en la correspondiente evaluación de acuerdo a lo establecido en los puntos 5 y 6 de dichas Bases.

13.4. Los Sobres deberán ser presentados separadamente y deberán Indicar en su exterior la leyenda siguiente:

"Señores Ministerio de Bienes Nacionales".
"Identificación del Oferente": Nombre del Oferente.
"Identificación del Sobre": Según corresponda, se deberá señalar si se trata de Antecedentes Generales u Oferta Técnica y Económica.
Referencia: "Licitación para la Concesión Onerosa de Terreno Fiscal para el desarrollo y

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

construcción de un proyecto productivo industrial y/o comercial en el inmueble fiscal singularizado como Lote 6 de 60.001,23 m2 de superficie, ubicado en sector La Negra Norte, comuna, provincia y región de Antofagasta.

13.5. Todos los documentos contenidos en dichos sobres deberán entregarse foliados y firmados por el representante legal en cada una de sus hojas, separadas en carpetas, en original o en copias autorizadas ante Notario.

13.6. Los únicos documentos válidos para la presentación de la oferta son los Anexos impresos entregados por el MBN o reproducciones de los mismos. Por lo tanto, cualquier discrepancia en los formularios que presente el Oferente con respecto a los entregados por el MBN, que puedan inducir a errores en la evaluación de la oferta, serán de exclusiva responsabilidad del Oferente.

13.7. La información que el oferente entregue al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, deberán ser fiel expresión de la verdad, por lo que si se comprobare falsedad de la información entregada, o de la que en el futuro se entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

13.8. **Sobre N° 1: Antecedentes Generales.**

A) Identificación del Oferente: El Oferente deberá indicar claramente su identificación y razón social, de conformidad al ANEXO II.

B) Opinión legal: El Oferente deberá entregar una opinión legal elaborada por un abogado de la respectiva plaza que contenga, a lo menos, un análisis sobre la existencia de la entidad oferente, señalando si ésta y los poderes de sus mandatarios y representantes se encuentran vigentes, de conformidad al modelo acompañado en el ANEXO III, y que sus mandatarios y representantes están facultados para presentarse a la licitación y asumir las obligaciones que emanan de ella y de las que se establezcan en el respectivo Contrato de concesión.

C) Designación de Apoderado Judicial: El Oferente deberá designar dos (2) apoderados judiciales con capacidad para recibir notificaciones; designación que deberá realizarse en los términos del modelo que se acompaña en el ANEXO IV. La designación de los apoderados judiciales deberá realizarse mediante mandato otorgado por escritura pública

D) Personas jurídicas constituidas en el extranjero: En el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, según se hubieren identificado en la opinión legal antes indicada, y acompañando una traducción libre al español de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

E) Personas jurídicas constituidas en Chile: En el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:

- Escritura de constitución de la Sociedad y sus modificaciones, con sus respectivas inscripciones y publicaciones. Todos los documentos deberán presentarse debidamente legalizados.
- Certificado de Vigencia de la Sociedad. El Oferente deberá presentar certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días a la recepción de las ofertas.
- Identificación del Representante Legal. Respecto del Oferente, se deberá acompañar fotocopia de la cédula de identidad del representante legal de la sociedad (anverso y reverso) y copia legalizada de los documentos que acrediten su personería.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

- Certificado de vigencia de la personería del representante legal de la sociedad oferente, otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de una antigüedad no superior a treinta (30) Días a la Recepción de las Ofertas.

13.9. **Sobre N° 2: Oferta Técnica y Económica.**

La oferta Técnica y Económica que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la licitación deberá presentarse en los términos de estas Bases, debiendo incluir todos los demás antecedentes solicitados en estas Bases y que dicen relación con la oferta del postulante,

El valor de la oferta deberá ser presentado en el sobre N° 2 de la Oferta Técnica y Económica según ANEXO VI., debiéndose acompañar **original del documento de garantía de seriedad de la oferta** de la manera y monto señalados en los números 15 y 16 de las presentes Bases.

13.10. El no cumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos solicitados, producirá el efecto de tener por no presentada la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 18.7 de estas Bases.

13.11. El no cumplimiento del requisito de acompañar el original de l documento de garantía de seriedad a la oferta, producirá el efecto de tener por no presentada la oferta, elininándose automáticamente la oferta, no verificándose los antecedentes, los que serán devueltos en el mismo acto.

**14. - GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTIAS.**

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

14.1. El MBN aceptará como instrumentos de garantía: a) boletas bancarias y/o vales vista emitidas por un banco comercial de la plaza, a nombre del "Ministerio de Bienes Nacionales", pagaderas a la vista y con carácter de irrevocables e incondicionales, o; b) pólizas de seguro de ejecución inmediata a favor del "Ministerio de Bienes Nacionales", las cuales deberán ser extendidas por compañías de seguros domiciliadas en Chile, especializadas en el otorgamiento de este tipo de instrumentos de garantía y crédito. El plazo y la glosa que cada garantía deberá contener se indica más adelante en la individualización de cada una de ellas.

14.2. Por el solo hecho de presentar su oferta, se entiende que el participante u oferente renuncia en este acto y desde ya, a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho del Ministerio de hacer efectiva la(s) garantía(s) presentada (s).

14.3. Salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el periodo que ellas están llamadas a garantizar. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante, y así sucesivamente, siendo de su responsabilidad mantener vigente la garantía por todo el plazo que ésta debe garantizar. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectivo la boleta o el documento de garantía respectivo.

14.4. El MBN tendrá derecho a hacer efectiva las garantías antes establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de las obligaciones de la Concesión, debidamente acreditada por el Ministerio, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

14.5. Será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria el emitir correctamente las boletas garantías de acuerdo a lo establecido en el ANEXO V, así como el que las pólizas de seguro señalen las condiciones de configuración de siniestro y extensión de cobertura de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases, y su entrega en la fecha y lugar establecidos.

14.6. Las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato.

**15- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES**

15.1. Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta y las obligaciones establecidas en la Bases, el Oferente deberá entregar en original, una garantía por un monto equivalente a la renta concesional mínima del inmueble fiscal al que postula, fijada por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta, según consta en ANEXO I, siendo debidamente extendida en UF. Esta garantía deberá ser tomada a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, para garantizar la seriedad de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases, en el proceso de Licitación de la Concesión de Terrenoo Fiscal, lote 6, sector La Negra Norte, comuna y provincia de Antofagasta.

15.2. El plazo de vigencia de las garantías deberá ser de 180 días contados desde la fecha de recepción de las ofertas.

15.3.Las garantías serán devueltas a los oferentes cuyas ofertas no fueran aceptadas una vez que se suscriba el Contrato de concesión, o bien desde la publicación en la página web del MBN del decreto que declara la licitación desierta, para cuyo efecto el oferente deberá solicitar la devolución de la garantía por escrito. Dicho trámite de devolución tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Oficina de Partes del Ministerio de Bienes Nacionales.

15.4. El Oferente tiene la obligación de renovar el documento de garantía antes señalado con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente hasta la suscripción del Contrato de concesión.

15.5. Tratándose del Adjudicatario, la garantía de seriedad de la oferta le será devuelta dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción conforme por parte del MBN de la copia de la inscripción de dominio fiscal con la respectiva anotación al margen del Contrato de concesión, y de la copia de la inscripción de la concesión a su nombre en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente Lo anterior, se aplicará en el evento de que el MBN no haya ejercido su derecho a ejecutar esta garantía.

15.6.El Adjudicatario tiene la obligación de renovar el documento de garantía antes señalado con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente hasta la recepción conforme por parte del MBN de una copia de la inscripción de dominio del inmueble fiscal con su respectiva anotación marginal, y de la copia de la inscripción de la concesión a su nombre en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía.

15.7.Cuando el Oferente o el Adjudicatario en su caso, hayan incurrido en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial o autorización previa del Oferente o Adjudicatario, según sea el caso:

- Hacer en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa respecto de un hecho relevante o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
- No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

- No concurrir a la suscripción del Contrato y no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.

- En el evento que no se renovare oportunamente la boleta de garantía.

- Desistimiento de la oferta.

- Por no entregar garantía de fiel cumplimiento del proyecto previo a suscribir la escritura pública de concesión.

15.8.Lo anterior es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del oferente, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del Adjudicatario, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el MBN liberado para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

**16.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.**

16.1.Para garantizar el cumplimiento de la obligación de ejecutar el proyecto propuesto, el concesionario deberá acompañar previo a la suscripción de la escritura pública de concesión, una garantía a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente a cuatro rentas concesionales debidamente extendidas en Unidades de Fomento, con un plazo de vigencia que no podrá ser inferior al plazo en que se debe ejecutar el proyecto ofertado de acuerdo a las Bases Técnicas, aumentado en seis meses; plazo que se contará a partir de la fecha de la emisión de la garantía de fiel cumplimiento.

16.2..Esta garantía de fiel cumplimiento deberá tener por objeto "garantizar el fiel cumplimiento de la ejecución del Proyecto propuesto y las demás obligaciones establecidas en Bases de Licitación.

16.3.La garantía deberá ser renovada si fuere necesario, con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, hasta el cumplimiento del Proyecto ofertado. En caso contrario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacerla efectiva.

16.4.El MBN tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto, la cual se entenderá como una avaluación anticipada de los perjuicios causados al MBN, sin necesidad de fallo o autorización previa de la Concesionaria, en caso de verificarse una causal de incumplimiento grave de las obligaciones de dicha concesionaria, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato.

16.5.En el evento de no acompañar el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto, previo a suscribir el contrato de concesión, se dejará sin efecto la concesión, y se hará efectiva la garantía de seriedad a la oferta.

16.6.La Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto le será devuelta al Concesionario acreditada la construcción del Proyecto propuesto, de acuerdo a lo establecido en estas Bases, lo cual se entenderá una vez ingresado en la SEREMI de Bienes Nacionales de Antofagasta el Certificado de Recepción de Obras Definitiva emitido por la Dirección de Obras Municipales competente.

**17.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.**

17.1.Las Ofertas serán recibidas en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Antofagasta, ubicadas en Avda. Angamos 721, ciudad de Antofagasta, entre las 11:00 y las 12:00 horas AM, del último día hábil del plazo de 120 días, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y en un diario de circulación regional. No se recibirán ofertas después de la hora señalada, y las presentadas no podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/o adicionadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 20.7 de las presentes Bases.

17.2.La apertura de las ofertas se realizará en un acto público, en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, antes señaladas, inmediatamente terminado el plazo de postulación referido en el numerando anterior 17.1. Conducirá la apertura una Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, cuyos integrantes y quien actúe como ministro de fe serán designados por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta.

17.3.En el evento de que no se presentaren ofertas, el MBN informará oportunamente dicha situación a través de su página web.

17.4.El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 10:00 AM del mismo día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través del portal web del MBN.

18.5.En el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas procederá a abrir los sobres N° 1 "Antecedentes Generales", N° 2 "Oferta Técnica y Económica", y verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en las Secciones 13.8 y 13.9 de las presentes Bases.

17.6.En primer lugar, se procederá a constatar que se adjunte la garantía de seriedad de la oferta. Se eliminará automáticamente a todo oferente que no hubiese acompañado la garantía de seriedad de la oferta, y por consiguiente, no se verificarán sus antecedentes, los que serán devueltos sin abrir en el mismo acto.

17.7.No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido enel numerando 18.7 de las presentes Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta económica.

17.8. Del acto de recepción y apertura de ofertas de los sobres N° 1 y N° 2, se levantará un acta por los integrantes de la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, la que en todo caso deberá ser firmada por el Secretario Regional Ministerial y el Ministro de Fe, y por el representante de cada oferente, donde se dejará constancia de los documentos recibidos, de los devueltos si procediere, de la oferta económica y de las observaciones que formulen los Oferentes y la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas

**18.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

18.1.El MBN, a través de la Comisión de Evaluación que se señala a continuación, procederá a la evaluación del contenido del sobre N° 1 "Antecedentes Generales" y del sobre N° 2 "Oferta Técnica y Económica", de acuerdo a los factores de evaluación establecidos en el número 4 de las Bases Técnicas.

18.2.Dicha Comisión de Evaluación estará integrada por las siguientes personas:

- El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta o quien designe como su representante.
- Jefe División de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales o quien designe como su representante.
- Jefe División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales o quien designe como su representante.

18.3.Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión de Evaluación, serán sometidas a consideración del Ministro de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la concesión del inmueble respectivo.

18.4.Durante el proceso de evaluación, las ofertas que a criterio de la Comisión de Evaluación no cumplan con los requisitos mínimos exigidos serán rechazadas, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 18.7. de las presentes Bases.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO

18.5.La Comisión de Evaluación deberá evaluar y calificar las ofertas dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la recepción y apertura de las mismas.

18.6.La Comisión de Evaluación sesionará en la fecha y lugar que establezca el Ministerio de Bienes Nacionales. El quorum para sesionar será el de la mayoría de sus miembros y adoptarán sus acuerdos por mayoría de los asistentes.

18.7.En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el MBN. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el MBN. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley 19.880, el MBN podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

**19.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION Y NOTIFICACIÓN.**

19.1.La Propuesta Pública se resolverá por Decreto Supremo del Ministerio de Bienes Nacionales, dentro del plazo de 35 días hábiles contado desde la fecha de emisión del Acta de Evaluación por parte de la Comisión Evaluadora.

19.2.El extracto del Decreto Supremo que dispone la adjudicación de la concesión, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su dictación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del DL 1939 de 1977 y sus modificaciones.

19.3.El decreto que dispone la adjudicación de la concesión, se notificará a todos los oferentes por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Antofagasta, mediante carta certificada, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

**20.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO.**

20.1.La Minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta en representación del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de los 30 días contado desde la fecha de la publicación del extracto del decreto de adjudicación.

20.2.Dicho Contrato de Concesión se regirá por la normativa contenida en el D.L. N° 1.939 de 1977, por las presentes Bases, por el decreto que dispone la adjudicación de la concesión y, demás disposiciones legales que le sean aplicables.

20.3.El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el MBN. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

20.4.Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

20.5.Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo, la escritura pública de concesión,

así como también, anotará ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de treinta (90) días contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

20.6.El Adjudicatario deberá entregar copia de la inscripción de la escritura de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservadopr de Bienes Raíces competentes y certificación de su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal, para su archivo en el MBN.

20.7.El incumplimiento por parte del Adjudicatario de la obligación señalada en los números 20.1. y 20.5., será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

**21.- DE LA RENTA CONCESIONAL ANUAL.**

21.1.La renta concesional anual, en adelante la "renta concesional", es el monto en dinero, expresado en UF, que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la concesión otorgada, la que será igual al monto ofertado en el Anexo VI de la Oferta Técnica y Económica por el oferente que resulte adjudicatario de la concesión, no pudiendo en ningún caso ser inferior a la renta mínima fijada en estas Bases y que se señala en la tabla siguiente.

| Propiedad Fiscal | Renta Mínima Anual |
|---|---|
| Lote 6 | U.F. 11.664,24 |

21.2.Para efectos del cálculo de la renta concesional, se considera como Unidad de Fomento, o UF, a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, la que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial, o la unidad que la sustituya o reemplace. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

21.3.La renta concesional deberá ser pagada al contado, en pesos, por año anticipado, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de las rentas concesionales dentro de los 10 primeros días del año contractual. El incumplimiento en el pago de la primera renta concesional dará lugar a que se deje sin efecto la concesión.

21.4.Considerando la imposibilidad de explotar el proyecto durante el período de construcción de las obras, la renta deberá pagarse a partir del cuarto año de vigencia del contrato de concesión. De este modo, el pago de las rentas correspondientes a los tres primeros años de vigencia del contrato de concesión se entenderá diferido, distribuyéndose en iguales partes en las rentas a pagar entre el cuarto año de vigencia del contrato y el término de este último. En consecuencia, la renta a contar del cuarto año será la ofrecida por el concesionario aumentada cada año según corresponda.

**Renta ofrecida por el concesionario * Número de años que no se paga renta (3) /N° de años de duración de la concesión que sí se paga renta (37).**

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO

21.5.El Concesionario, en ningún caso podrá proponer que se impute como abono al pago de la renta concesional, el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

21.6.El incumplimiento del pago oportuno de la renta concesional, dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para cobrar al concesionario, el interés máximo que la ley permite estipular para operaciones reajustables, sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de pago efectivo, sin perjuicio del reajuste que proceda por la variación de la UF, ello a contar del día 11 del período de pago correspondiente.

21.7.Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que el concesionario se encuentre en mora en el pago de la renta concesional anual, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá declarar extinguida la concesión, según lo establecido en el número 36 de estas Bases.

**22.- ENTREGA DEL INMUEBLE.**

22.1.La entrega material y formal del inmueble concesionado se realizará en el mismo acto de suscripción del contrato respectivo, en el cual el concesionario se dará por recibido expresamente del inmueble, para todos los efectos.

22.2.El inmueble fiscal se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.

22.3.El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afecten al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

**23.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

23.1.El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos.

23.2.En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Contrato y en segundo lugar lo establecido en las Bases de Licitación, sus Anexos y Circulares Aclaratorias.

**24- DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.**

El Concesionario podrá transferir la concesión como un todo, comprendiendo todos los derechos y obligaciones que emanen del Contrato de Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del D.L. 1939, de 1977 y sus modificaciones.

**25- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES.**

25.1.La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las presentes Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

25.2.La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

25.3.Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado, las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto aprobado, según lo dispone el artículo 60 del D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO

25.4.La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la concesión.

25.5.La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus Anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

25.6.El Concesionario desarrollará el Proyecto como una persona diligente y prudente, y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de Proyectos.

25.7.La Sociedad Concesionaria será responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.

**26. -OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley N° 1939 de 1977, sus modificaciones y la legislación aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

26.1.Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: El Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de los siguientes hechos:

I. El comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado;
II. Cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo;
III. La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad del Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto de este Contrato;
IV. La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible para el Concesionario, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato de Concesión.

26.2.Obligaciones exigidas en legislación especial:

Durante la vigencia del Contrato, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente aplicable al proyecto desarrollado. Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto, considerando lo dispuesto en el artículo sesenta del D.L. 1939, de 1977 y sus modificaciones.

26.3.Otras obligaciones específicas del Concesionario: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a la siguiente obligación:

i. La Sociedad Concesionaria, deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Seremi respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

**27.- NUEVAS INVERSIONES.**

El Concesionario podrá desarrollar dentro del plazo de concesión, nuevas actividades o proyectos adicionales al comprometido, las que deberán ser compatibles con el proyecto original y con las obligaciones asumidas en el contrato concesional, dando cumplimiento a la legislación vigente para desarrollar dichas actividades, comunicando oportunamente de ello y

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO

contando con la evaluación favorable del Ministerio de Bienes Nacionales.

**28- DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROMETIDO.**

28.1.El concesionario podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesarios para la ejecución y desarrollo del proyecto ofrecido.

28.2.No obstante lo anterior, para los efectos del cumplimiento del contrato de concesión, el concesionario será el único responsable ante el Ministerio de Bienes Nacionales del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

28.3.Para todos los efectos legales, el concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, así como las que derivaren de las obligaciones de los terceros con que haya contratado. El concesionario quedará especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, así como las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución del proyecto.

**29- DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS.**

Los equipos, infraestructura y mejoras que introduzca, construya o instale la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorpore para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono deba separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasaran a dominio del MBN de pleno derecho, sin obligación de pago alguno para el Fisco, en el momento que se produzca la restitución del inmueble.

**30. - FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO COMPROMETIDO EN LA OFERTA.**

30.1. El MBN controlará el fiel cumplimiento del Contrato concesional en todos sus aspectos. El MBN podrá realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de la función fiscalizadora, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el MBN.

30.2. Cualquier incumplimiento o cumplimiento parcial de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 32 de estas Bases.

**31. - MULTAS.**

31.1. El proyecto comprometido deberá estar construido dentro de los 36 primeros meses de la concesión, contados desde la suscripción del contrato concesión.

31.2. El cumplimiento de dicha condición, deberá acreditarse presentando el certificado de recepción de obras emitido por la Dirección de Obras Municipales ante la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta. El incumplimiento de este plazo, generará una multa equivalente a UF 300 , por cada mes de atraso. Con todo, los atrasos no podrán ser superiores a un año, por cuanto dicha falta será considerada incumplimiento grave de contrato, pudiendo el Ministerio ejercer las acciones para poner término a la concesión.

31.3. En caso de incumplimientos del Concesionario de obligaciones diferentes al del numeral anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá cobrar una multa que se establece a título de cláusula penal, entre doscientas UF200 y el equivalente a una renta concesional por cada infracción a las obligaciones contraídas en el contrato de concesión. El monto exacto de la multa dependerá de la naturaleza del incumplimiento, cuestión que será calificada fundadamente por el Ministerio.

31.4. La multa será fijada prudencialmente por el Subsecretario de Bienes Nacionales, mediante Resolución fundada a proposición del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. Dicha Resolución le será notificada a la Concesionaria mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

31.5. La concesionaria tendrá el plazo de 30 días para pagar la multa o reclamar de su procedencia por escrito, ante la Subsecretaría de Bienes Nacionales. Si no reclama por la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se tendrá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad. El reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa, y deberá ser resuelto dentro de los 30 días siguientes a su presentación. El pago de la multa no eximirá a la Concesionaria del cumplimiento de us obligaciones remanentes.

31.6. El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, especialmente la facultad para hacer efectiva la garantía establecida, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en derecho corresponda y de terminar el contrato en los casos que proceda.

31.7. A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

31.8. Las multas será exigibles de inmediato y el Ministerio estará facultado para deducir o inputar a la garantía que obre en su poder.

**32. - TERMINO DE LA CONCESIÓN.**

32.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el contrato, las causales de término de la concesión, serán las que se señalan a continuación:

a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
b) Mutuo acuerdo entre el MBN y la Concesionaria. El MBN sólo podrá concurrir al acuerdo si los acreedores que tengan constituida prenda a su favor consintieren en alzarla o aceptaren previamente, y por escrito, dicha extinción anticipada.
c) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la concesión.
d) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:

- Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
- Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto; o uso del terreno distinto al objeto de la concesión.
- No pago de la renta concesional.
- No pago oportuno de las multas aplicadas por el MBN.

32.2. Declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de concesión, siéndole aplicables las normas del artículo 200, números 1 al 5 de la ley N° 18.175, sobre quiebras. Este interventor responderá de culpa leve.

32.3. El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de 180 días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SUBSECRETARIO

Bases de la Licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

32.4. La declaración de incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria hará exigibles los créditos que se encuentren garantizados con la prenda que ésta hubiere otorgado. Ellos se harán efectivos en el producto de la licitación con preferencia a cualquier otro crédito, siendo el remanente, si lo hubiere, de propiedad de la primitiva Sociedad Concesionaria.

32.5. El incumplimiento del pago oportuno de la renta anual constituye causal de incumplimiento grave de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria. No obstante lo anterior, el Concesionario podrá subsanar tal incumplimiento dentro de los cuarenta días siguientes al vencimiento de cada período de pago; atraso que dará derecho al MBN para cobrar una multa equivalente a un uno por ciento de la renta Concesional por cada día de atraso durante todo dicho período.

32.6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, y en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 62 c) del Decreto Ley 1.939 de 1977, quedará expresamente señalado en el Contrato que, en caso de no pago de la renta Concesional dentro del plazo estipulado o dentro del plazo de subsanación antes señalado, se producirá el término automático y de pleno derecho a la Concesión, sin necesidad de solicitar la constitución del Tribunal Arbitral, debiendo restituirse el inmueble fiscal de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases.

**33. - RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO.**

La Sociedad Concesionaria deberá restituir el inmueble otorgado en concesión, al menos un día antes de su término, cualquiera sea la causal. El inmueble deberá restituirse de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono, que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar, siguiendo los estándares nacionales de la industria en esta materia, y someter a la aprobación del MBN con una anticipación de al menos un año al término del plazo de la concesión. A falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono, la Concesionaria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido al inicio de la concesión, retirando cualquier construcción o elemento existente y dejando el terreno libre de escombros, todo ello de conformidad con la normativa entonces vigente. Para el caso que la Sociedad Concesionaria no retire todos los activos de su propiedad o no entregue el inmueble en las condiciones antes señaladas, el MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la obligación, y/o disponer de cualquier forma de los activos de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a pago al Concesionario. En caso que el Contrato de Concesión termine por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, éste contara con un plazo de sesenta días a contar de la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral o del término automático del Contrato por no pago de la renta concesional, para proceder con el retiro de los activos; transcurrido el cual, el MBIM procederá según lo antes señalado.

**34.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

**35.- FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.**

35.1.El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en el número 17 de las presentes Bases.

35.2.También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés público fiscal.

35.3.Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

35.4.El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

35.5. El MBN mantendrá las facultades legales de administración y disposición respecto de la totalidad de las áreas no concesionadas ni adjudicadas en virtud de estas Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto. En este contexto, se entenderá que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio.

**36.- DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.**

36.1.El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita y que nadie turbará la concesión de la Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales.

36.2.El MBN mantendrá las facultades legales de administración y disposición respecto de la totalidad de las áreas no concesionadas ni adjudicadas en virtud de estas Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto. En este contexto, se entenderá que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio.

**37.- INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y GASTOS.**

37.1.Se deja establecido que los datos y antecedentes técnicos y legales referidos al inmueble que se licita, que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, por lo que será de cargo y responsabilidad de los interesados verificarlos conveniente y/o oportunamente, con antecedentes que ellos se pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, todo según la conducta que es exigible a un contratante diligente.

37.2 Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los interesados para conocer el área que se licita y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.Los gastos de la escritura pública, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la concesión, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

**38.- PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES.**

38.1.Las notificaciones o comunicaciones que realice el MBN con motivo de la licitación, salvo que se determine una forma de notificación especial, se efectuarán a través del portal web del Ministerio de Bienes Nacionales (www.bienesnacionales.cl) mediante la publicación de Circulares.

38.2.Los interesados podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente licitación, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de Recepción de las Ofertas.

38.3.Estas consultas y solicitudes de aclaraciones deberán ser formuladas por escrito y enviadas al MBN vía correo electrónico a licitaciones@mbienes.cl, o entregándolas directamente en Avenida Bernardo O'Higgins N° 720, piso 3, comuna de Santiago, ciudad de

Santiago, en sobre cerrado a nombre del Jefe de la División de Bienes Nacionales y con el título "Consultas Licitación Concesión Onerosa sector La Negra, Antofagasta", hasta el plazo indicado en el número 38.2 anterior. No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha. Tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario y/u otra dirección, aunque éste pertenezca también al Ministerio de Bienes Nacionales.

38.4.Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas "Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación". Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales. Aun no existiendo solicitud de aclaración, el Ministerio podrá de oficio emitir Circulares Aclaratorias.

38.5.Estas Circulares podrán implicar clarificaciones o modificaciones de las presentes Bases o de cualquier otro documento de la Licitación, las que deberán ser publicadas hasta el tercer día hábil anterior a la fecha de Recepción y Apartura de la Propuesta.

38.6.Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

38.7.El Ministerio de Bienes Nacionales no se responsabilizará por el desconocimiento de las Circulares publicadas en el Sitio Web del Ministerio.

**39.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.**

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

# ÍNDICE

## BASES TÉCNICAS

1. EL PROYECTO
2. DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO MÍNIMO OFERTADO
3. MONTO DE INVERSIÓN MÍNIMA
4. FACTORES DE EVALUACIÓN
5. MONTO DE INVERSIÓN
6. RENTA CONCESIONAL ANUAL

REPUBLICA DE
MINISTE

# II. BASES TECNICAS

1. **EL PROYECTO**:

1.1. Junto con la oferta económica, se deberá acompañar una propuesta del proyecto industrial y/o comercial a desarrollar en el sitio al que se postula, denominado "Proyecto mínimo comprometido a ejecutar", el cual se entiende como aquel proyecto que es factible de cotejar con el presentado en la Dirección de Obras Municipales competente para la obtención del Certificado de Recepción definitiva del proyecto, con indicación a lo menos, de los siguientes aspectos:

1.2. Descripción y objetivo del proyecto, con indicación de los antecedentes que permitan apreciar su finalidad.

1.3. Descripción de las etapas del proyecto, las cuales deben albergar el "Proyecto mínimo comprometido a ejecutar" que comprenderá como máximo 36 meses. Es factible que la totalidad de un proyecto contemple etapas posteriores que impliquen una duración mayor, sin embargo, con fines para obtener puntaje para la adjudicación, sólo se evaluará las etapas comprometidas dentro del plazo de 36 meses.

1.4. Cronograma de actividades a desarrollar en cada etapa de ejecución del proyecto mínimo comprometido a ejecutar, de preferencia expresado en unidades de meses.

1.5. Estudio de factibilidad económico-financiero del proyecto, el cual deberá comprender como mínimo:

a) Inversión total estimada,que se deberá desglosar en las siguientes partidas:

I. Anteproyecto de edificación.

II. Proyecto de construcción sobre el sitio, con exclusión expresa de los bienes muebles, entendiéndose por tales equipos de computación, vehículos, maquinarias, mobiliario, y todo aquello de características semejantes.

b) Ingresos Proyectados y descripción de la fuente de ingresos

c) Costos de operación y mantenimiento

1.6. Plan de Inversiones: Deberá coincidir plenamente con lo señalado en las letras a, b y c del punto 1.5. definiéndose el monto total de inversión, establecido en un periodo de tiempo máximo de 36 meses de acuerdo a lo señalado en el número 1.4 de las presente Bases.

1.7. Detalle de las Fuentes de Financiamiento del Plan de Inversión.

1.8. Mercado objetivo al cual está dirigido el proyecto.

1.9. Planimetría básica, que permita apreciar en términos generales el proyecto minino comprometido a ejecutar, emplazamiento general, plantas generales, elevaciones principales. Al mismo tiempo el oferente deberá indicar y justificar la superficie total del terreno Fiscal a utilizar.

1.10. El monto total de la inversión, así como todas las partidas se deberán especificar claramente en unidades de fomento.

1.11. El control y supervisión de los avances en el desarrollo y ejecución del proyecto, corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta.

1.12. Para efectos de lo dispuesto en el número anterior, el adjudicatario deberá dar cumplimiento al desarrollo del proyecto propuesto en la forma y en los plazos máximos que se señalan en el número 1.4 de las presentes Bases.

## 2. DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO MINIMO OFERTADO:

2.1. La Concesionaria tendrá la obligación de ejecutar el proyecto ofertado dentro de los plazos máximos que a continuación se indican:

2.2. Obtención de recepción definitiva total de obras urbanización.- Tres años, contado desde la fecha de la inscripción de la concesión del inmueble a nombre de la Concesionaria. Se acredita mediante la entrega de copia autorizada del certificado de recepción definitiva total de urbanización.

2.3. Obtención de recepción final del proyecto.- Tres años, contados desde la fecha de la inscripción de la concesión del inmueble a nombre de la Concesionaria. Se acredita mediante la entrega de copia autorizada de certificado de recepción final de la obra, conjuntamente con el Balance Financiero específico de la obra, expresado en Unidades de Fomento, que acredite el monto de inversión ofrecido para la ejecución del proyecto mínimo comprometido a ejecutar.

2.4. Con el objeto de acreditar la concordancia entre la propuesta del proyecto mínimo comprometido a ejecutar en el sitio que se postula y la aprobación de proyecto definitivo presentado ante la Dirección de Obras Municipales correspondiente, una vez adjudicado el inmueble en concesión, la sociedad concesionaria debe enviar una copia de esta última a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Antofagasta para revisar dicha concordancia.

2.5. Los Certificados indicados en los puntos 2.2 y 2.3 de las presentes Bases deberán ser otorgados por la I. Municipalidad correspondiente, y una copia autorizada de ellos deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, acompañando presentación escrita que contenga a lo menos la individualización de la Concesionaria, el inmueble adjudicado en concesión y nombre del proceso de licitación en el cual participó, con indicación del documento que se acompaña.

2.6. El cumplimiento de los plazos antes señalados será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria. El no cumplimiento dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales a hacer efectivo el cobro a favor del Fisco de la boleta de garantía que garantiza el fiel cumplimiento del proyecto ofertado, e iniciar las acciones legales correspondientes.

2.7. La obtención de la totalidad de los permisos municipales y de cualquier otra índole que sea necesario para el desarrollo del proyecto mínimo ofertado, será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria. De esta forma, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria causado por la imposibilidad de obtención de los permisos aludidos será inoponible al Fisco, y generará las sanciones correspondientes.

## 3. MONTO DE INVERSIÓN MÍNIMA.

3.1. En el desarrollo del Proyecto ofertado deberá considerar una **inversión mínima de UF 15.000,30, equivalente al 25% del valor de comercial del inmueble al cual postula, fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Región de Antofagasta, según consta en el Certificado N° 56, de fecha 20 de julio de 2017, emitido por el Secretario Técnico de dicha Comisión, que se acompaña en el ANEXO I.**

## 4. FACTORES DE EVALUACIÓN.

4.1. La oferta más alta en los ítems **Monto de Inversión** y **Renta Concesional** se calificará con 100 (cien) puntos. El puntaje que se asignará para el resto de las ofertas, en cada uno de estos ítems se calculará de acuerdo a una proporción simple, tomando como referencia los puntajes máximos y mínimos obtenidos. Posteriormente, cada puntaje se multiplicará por el factor de ponderación que le corresponda.

4.2. La oferta que obtenga la nota final ponderada más alta, será propuesta para su adjudicación al Ministro de Bienes Nacionales.

4.3. En caso de existir un empate entre dos o más ofertas (del puntaje final), se priorizarán las ofertas de acuerdo al puntaje obtenido en factor **Renta Concesional.** De mantenerse el empate, se priorizarán las ofertas de acuerdo al puntaje obtenido en el factor **Monto de las inversiones.**

4.4. La Comisión de Evaluación evacuará un acta que incluirá el análisis de las propuestas presentadas en el marco de los factores a evaluar y los ponderadores respectivos, señalados precedentemente. En caso de que surja cualquier duda de interpretación en relación con la forma de evaluar las ofertas, dichas dudas serán resueltas por el Ministro de Bienes Nacionales, previa propuesta de la Comisión Evaluadora.

4.5. A continuación se presentan los factores a evaluar en la oferta técnica y sus ponderadores.

| Factor de Evaluación | Ponderación |
|---|---|
| Monto de Inversión (UF) | 25% |
| Renta Concesional (UF/año) | 75% |
| **Total** | **100%** |

4.6. Respecto de las calificaciones a aplicar a los factores anteriormente indicados se precisa lo siguiente:

**5. Monto de Inversión (25%)**

5.1. Se entenderá por Monto de Inversión a la totalidad de recursos financieros a invertir en el proyecto, destinados a construcciones, entendiéndose por éstas lo señalado en el artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, esto es, obras de edificación y urbanización necesarias para el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1.3 de las Bases Técnicas.

5.2. El puntaje para evaluar el Monto de Inversión se asignará de acuerdo al siguiente cuadro:

| Puntos | Monto inversión total |
|---|---|
| 100 puntos | El mayor monto de inversión ofertado |
| 21-99 puntos | Proporcionalmente de acuerdo al monto máximo y mínimo ofertados |
| 20 puntos | El menor monto de inversión ofertado |

**6. Renta concesional anual (75%)**

6.1. Tendrá la mejor calificación la oferta que proponga una renta concesional anual mayor, la cual no podrá ser inferior a la renta concesional anual mínima (UF ) señalada en el número 23. de las Bases Administrativas de las presentes Bases de Licitación.

6.2. El puntaje para evaluar la Renta concesional anual se asignará de acuerdo al siguiente cuadro:

| Puntos | Renta Concesional Anual |
|---|---|
| 100 puntos | La mayor Renta Concesional ofertada |
| 21-99 puntos | Proporcionalmente de acuerdo a la Renta máxima y mínima ofertadas |
| 20 puntos | La menor renta concesional ofertada |

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SUBS

## III." ANEXOS.

### ANEXO I: ANTECEDENTES.

Los antecedentes que el MBN pone a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, mismos que podrán ser descargados desde el portal web del MBN, www.bienesnacionales.cl son los siguientes:

I. Plano N° 02101-8.001-CU, Región, Provincia, Comuna de Antofagasta, Sector La Negra Extensión Norte.
II. Minuta de Deslindes.
III. Copia de reinscripción de dominio global que rola a fojas 3497vta N°3775 en el Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíes de Antofagasta.
IV. Certificado N° 15, de 3 de abril de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta.
V. Certificado de Informaciones Previas N° 2669, de 20 de diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Antofagasta.
VI. Oficio Ord. N° 6146, de 6 de octubre de 2016, de SERNAGEOMIN.
VII. Carta de fecha 12 de junio de 2017, de Aguas de Antofagasta S.A.
VIII. Certificado N° 56, de fecha 20 de julio de 2017, del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, que señala el valor comercial del inmueble fiscal, así como la renta concesional mínima fijada por la Comisión, equivalente al 6% del valor comercial fijado al inmueble fiscal objeto de la concesión

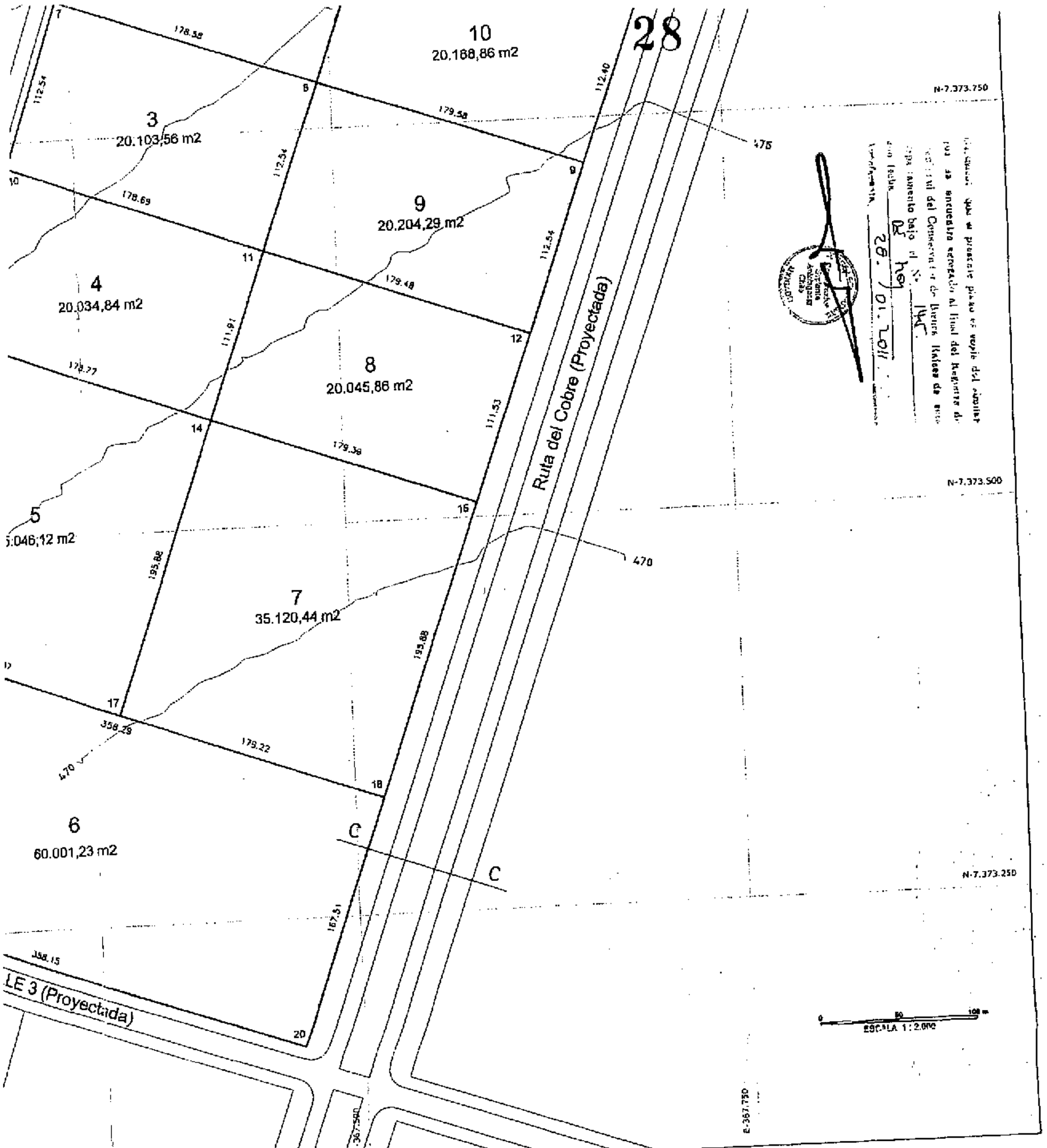


Lineas Oficiales de acuerdo a lo Informado en CIP Nº 1802/2010 de fecha 06/12/2010

INSCRITO A FAVOR DEL FISCO DE CHILE a fjs. 850 VTA. Nº 1003 DEL AÑO 1985 REGISTRO DE PROPIEDAD C. B. R. DE ANTOFAGASTA

| COORDENADAS VERTICES AUXILIARES | | |
|---|---|---|
| VERTICE | NORTE | ESTE |
| N-5 | 7.374.218,881 | 367.350,527 |
| N-6 | 7.373.850,835 | 367.299,665 |

| VERTICE DE AMARRE | | |
|---|---|---|
| DATUM | NORTE | ESTE |
| WGS84 | 7.377.723,477 | 365.807,735 |
| PSAD56 | 7.378.099,665 | 365.991,850 |

| (m2) |
|---|
| 7 |
| 73 |
| 56 |
| ,84 |
| ,12 |
| ,23 |
| 0,44 |
| 5,86 |
| 04,29 |
| 38,86 |
| 88,27 |
| 960,47 |

## CROQUIS DE UBICACION

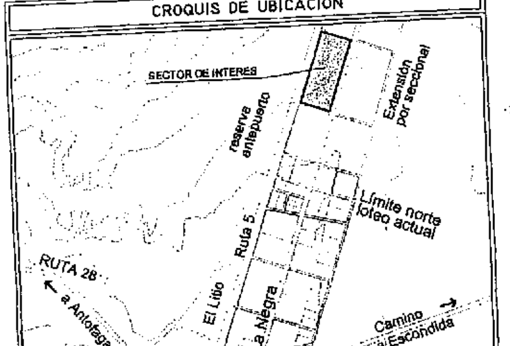


SE APRUEBA ... PRESENTE ... Subdivision Predial ... Nº 002/11 ... 13 ENE 2011 ... 3.225.548 ... 013 ... 13 ENE 2011

REPUBLICA DE CHILE ... MINISTERIO

# MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
## DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO

CHILE

| UBICACION | PLANO Nº 02101-8.001 C.U. | |
|---|---|---|
| REGION: ANTOFAGASTA | | |
| PROVINCIA: ANTOFAGASTA | FISCO | |
| COMUNA: ANTOFAGASTA | | |
| LUGAR: LA NEGRA | | |
| PREDIO Y/O DIRECCION: EXTENSIÓN NORTE | D.L. Nº 1.939 DE 1977 | |
| REFERENCIA CARTOGRAFICA: PROYECCION UTM HUSO 19 | ORIGEN DE LA INFORMACION: EN BASE A PLAN SECCIONAL LA NEGRA | |
| REFERENCIA GEODESICA: DATUM WGS 84 | OBSERVACIONES: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO GEORREFERENCIADO CON EQUIPOS GPS DOBLE FRECUENCIA R6 MARCA TRIMBLE | |
| VINCULACION: PUNTO BASE MBN II-2-009. | ESCALA 1 : 2000 | SUPERFICIE 293.960,47 m2 |
| ORTOFOTO: | | |
| ARCHIVO: | | |

MARCELA LORCA PEÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA

REVISOR
MARIA JIMENEZ TABLO
INGENIERO EN GEOMENSURA

EJECUTOR
HAROLDO MENÉNDEZ AGUILERA
ARQUITECTO

DIBUJANTE: JAVIER MENÉNDEZ T.
FECHA OCTUBRE 2010

[redacted]

**Seremi**
**Región de**
**Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Antofagasta, 08 Mayo de 2017

**MINUTA DE DESLINDES**

| | | |
|---|---|---|
| **SOLICITANTE** | : | **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL II REGION** |
| **MATERIA** | : | **PROPUESTA PUBLICA** |
| **EXPEDIENTE** | : | **022PP631749** |
| **Nº PLANO** | : | **02101-8.001 C.U.** |
| **SUPERFICIE** | : | **60.001,23 m2.** |

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

**NORTE** : Lote 5 y Lote 7, en trazo 16-18 de 358,29 m.

**ESTE** : Ruta del Cobre (Proyectada), en trazo 18-20 de 167,51 m.

**SUR** : Calle 3 (Proyectada), en trazo 20-19 de 358-15 m.

**OESTE** : Av. Héctor Gómez Cobo (Ruta 5 existente), en trazo 19-16 de 167,51 m.

**UBICACIÓN**

| | |
|---|---|
| **REGION** | **: ANTOFAGASTA** |
| **PROVINCIA** | **: ANTOFAGASTA** |
| **COMUNA** | **: ANTOFAGASTA** |
| **LUGAR** | **: LA NEGRA** |
| **PREDIO Y/O DIRECCIÓN** | **: LOTE 6, EXTENSION NORTE** |

**IVONNE VARAS GALLEGUILLOS**
INGENIERO EN GEOMENSURA
PROFESIONAL INFORMANTE DE
BIENES NACIONALES

MINIST. DE BIENES NACIONALES
SECRET. REGIONAL MINISTERIAL
II REGION

**ARNALDO GOMEZ RUIZ**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO

# CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES

# ANTOFAGASTA

**COPIA AUTORIZADA**

EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA INSCRIPCIÓN QUE ROLA A FOJAS 3497 VUELTA NÚMERO 3775 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2014, ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO, ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL.

ANTOFAGASTA, 12 DE MAYO DE 2017.

CONSERVADOR DE BIENES RAICES COMERCIO & ARCHIVERO JUDICIAL
CBR
JUAN JOSE VELOSO MORA
ANTOFAGASTA

Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.- AA Excma Corte Suprema de Chile.- Certificado N° 1234568900948 Caratula: 37685 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

*Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta , 12 Mayo de 2017*
*Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-*
*Certificado Nº 1234568900948.- Verifique validez en www.fojas.cl .-*

CRISTIAN DOMINGO DULBERG HERRERA

Digitally signed by CRISTIAN DOMINGO DULBERG HERRERA
Date: 2017.05.12 13:44:44 -03:00
Reason: Conservador Juan Jose Veloso Mora
Location: Antofagasta - Chile

CBR Adrian Dulberg Conservador Suplente

REPUBLICA DE CHILE

TRASLADO

N° 1775

Archivo Nacional ... Registro ...

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº [illegible] Verifique validez en http://www.fojas.cl

REPUBLICA DE ... MINISTE...

[illegible]

ocho, novecientos [illegible] de propiedad que esta [illegible] novecientos diecinueve.- Copia inscripción Minuta del Fisco de Chile.- Repertorio, fojas doscientos noventa y nueve, número cuatrocientos treinta y siete.- Antofagasta, dos de Abril de mil novecientos diecinueve.- Consta de minuta presentada ante mí, con fecha veintiocho de Febrero del año actual, que el Fisco de Chile es dueño por posesión de más de treinta años de los extensos terrenos situados al Sur de Antofagasta [illegible] del [illegible]

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autenticado de la Excma Corte Suprema de Chile.
Cert Nº [illegible]
Verifique validez en http://www.fojas.cl

REPUBLICA DE CHILE

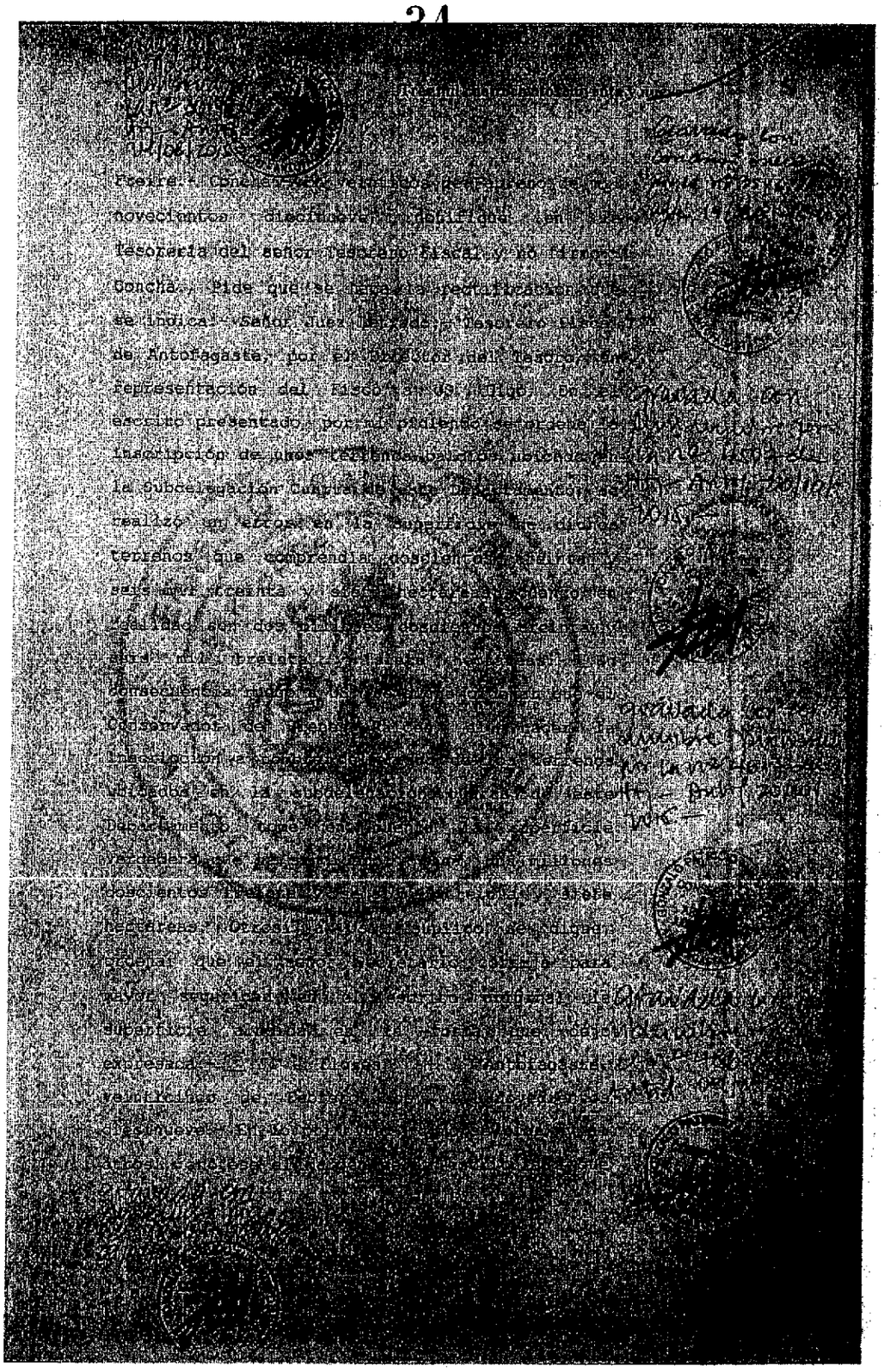

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile - Cod Nº [illegible] Verifique validez en http://www.pjud.cl

REPUBLICA DE CH
MINISTE

presente Registro bajo el número ochenta y ocho. Doy fe.- Entre paréntesis "juez", no vale. Doy fe.-" Desígnese al Patrimonio de afectación Fiscal P.A.F. de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, los lote "B" y "C" ubicada en camino a coloso actual Avenida Costanera Jaime Guzmán E. sin número, costado Sur de la población Castro Toro, de esta ciudad. Lo expuesto se hizo en virtud de los antecedentes insertos en la escritura pública otorgada en la ciudad de Valparaíso, en la notaría de don Luis Enrique Fisher Yaver, doce de julio mil novecientos noventa y seis [illegible] veinticinco de Octubre mil novecientos noventa y seis.- Asígnase al Patrimonio de afectación fiscal P.A.F. de la Dirección de Bienestar Social del Ejército [illegible] cuatrociento setenta y seis [illegible] sin número esquina avenida Angamos [illegible]. Lo expuesto se hizo en virtud de los antecedentes insertos en el decreto número cuatrocientos dieciocho [illegible] veintitrés de Enero mil novecientos noventa y dos, en Santiago, cuyos documentos agregó al final de este registro con el número treinta y dos. Antofagasta nueve de febrero mil novecientos noventa y ocho.- Gravado con servidumbre por la número dos. Antofagasta [illegible] dos mil diez.- Vendido [illegible] noventa y tres. Antofagasta [illegible] novecientos

"parte" TRANSFERIDO A Fs. [illegible] N° [illegible] el [illegible] del año [illegible]

TRANSFERIDO A Fs. [illegible] N° [illegible] el [illegible] del año 2017

Gravado con Servidumbre a f. 9314 N° 989 del 24/02/2013

Concesión gratuita [illegible] f. 4223 N° [illegible] 21/04/2014

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SUBSECRETARIO

ochenta y siete.- Vendida parte por número mil seiscientos sesenta y unó. Antofagasta siete de Mayo dos mil cinco.- Gravada parte con servidumbre por número dos mil doscientos setenta y tres. Antofagasta nueve de Agosto mil novecientos noventa y ocho.- Gravada parte con servidumbre por número ochocientos ochenta y dos. Antofagasta, veintisiete de Marzo dos mil dos.- Servidumbre provisoria a favor e Minera Escondida a fojas cinco mil trecientos quince, número seis mil ciento sesenta y cuatro. Antofagasta veinte de Diciembre dos mil cuatro.- Resolución número cero veinte de mil novecientos noventa y siete, certificado número ciento cuarenta y seis de mil novecientos noventa y siete, fecha cinco de Febrero mil novecientos noventa y siete expedida por la dirección de obras de la I.M.A., reducida a escritura pública ante el notario de esta ciudad, Doña Elvira Brady R. de fecha cinco de Febrero mil novecientos noventa y siete.- Aprobó la subdivisión predial en cuatro lotes "dos A", "dos B", "dos C" y "dos D", en los terrenos ubicados en el sector acceso Sur de Antofagasta, sector unidades militares correspondiente al lote número dos, individualizado con el rol número cien guion cinco. Copias de los documentos y planos respectivos se dejan agregados bajo el número ciento cincuenta y dos al final de este registro. Antofagasta cinco de

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SUBSECRETARIA

Febrero mil novecientos noventa y siete.- Gravado con servidumbre por número ciento treinta y ocho. Antofagasta, quince de Enero dos mil nueve.- Gravada con servidumbre por número doscientos setenta. Antofagasta, seis de Febrero dos mil uno.- Gravada con servidumbre por número ciento cincuenta y cuatro. Antofagasta, veintinueve de Enero dos mil dos.- Gravada con servidumbre por número setecientos cuarenta. Antofagasta, ocho de Mayo mil novecientos noventa y nueve.- Gravada con servidumbre por número mil cincuenta y seis. Antofagasta, doce de Agosto mil novecientos noventa y cuatro.- Gravada con servidumbre por número dos mil cuatrocientos setenta y seis. Antofagasta, diez de Octubre dos mil uno.- Plano de loteo número II-2-6158-C-R, sector La Negra, se archivo al final del presente registro, bajo número cuarenta y uno. Antofagasta, veintinueve de Enero dos mil dos.- Vendido sitio dos, por número trecientos dieciséis. Antofagasta veintinueve de Enero dos mil dos.- Gravada con servidumbre provisoria por número quinientos noventa y nueve. Antofagasta, veinticinco marzo del año dos mil dos.- Vendido los lotes número cuatro y cinco - L, por número doscientos cincuenta y seis, de hoy. Antofagasta treinta de Marzo dos mil dos.- Vendido lote cuatro y cinco manzana L, sector La Negra, por la número novecientos noventa y tres. Antofagasta, nueve

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autorizada de la Excma Corte Suprema de Chile.

de Abril del año dos mil dos.- Vendido lote Dos, manzana E sector La Negra, por número mil ciento dos. Antofagasta, veinticinco de Abril dos mil dos.- Vendido sitio dos, manzana M uno, Sector La Negra, por la número mil quinientos cuarenta y cuatro. Antofagasta, veintinueve de Mayo dos mil dos.- Vendido sitio cuatro-D del Huáscar, por la número novecientos cuarenta y siete. Antofagasta, veintiséis de Marzo dos mil tres.- Vendido sitio cuatro de alto Jardines del sur, por número mil doscientos dieciséis. Antofagasta once de Abril dos mil tres.- Gravada con servidumbre provisoria, por la número mil quinientos treinta y uno. Antofagasta, diez de Abril dos mil siete.- Gravada con servidumbre, por la número tres mil seiscientos setenta y seis. Antofagasta, seis de Agosto dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil veintiocho. Antofagasta, tres de Septiembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil ochocientos ochenta y nueve. Antofagasta, trece noviembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre por número tres mil sesenta y tres. Antofagasta diecisiete de Agosto dos mil cuatro.- Gravada con servidumbre por número mil setecientos trece. Antofagasta, tres de Mayo dos mil diez.- Modificado el certificado número cero cincuenta y dos de dos mil dos, del trece de Mayo dos mil dos, según escritura pública de fecha doce de

Marzo del dos mil tres, de la notaria Elvira Brady, copia del documento agrego con el número ochenta y siete. Antofagasta, catorce de Marzo dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número dos mil trecientos ochenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de Junio dos mil diez.- Gravada con servidumbre número setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho. Antofagasta, once Enero dos mil diez.-Asignese al patrimonio de afectación fiscal de la Dirección de Bienestar Social de la Armada, el lote "A" del terreno ubicado en camino a Coloso actual avenida costanera Jaime Guzmán Errázuriz E. sin número, costado sur de la Población Castro Toro de esta ciudad, descrito en el plano archivado al final del registro de propiedad de mil novecientos noventa y seis, bajo el número setecientos siete. Lo expuesto se hizo en virtud de los antecedentes insertos en la escritura pública otorgada en la ciudad de Valparaiso, en la notaria de don Luis Eenrique Fischer Yavar, el dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Antofagasta dieciséis de Octubre mil novecientos noventa y seis.- Por certificado número cero cincuenta y dos de dos mil dos, de fecha trece de Mayo dos mil dos, expedida por la dirección de obras de la I.M.A. reducida a escritura pública en la notaria Brady el trece de Mayo dos mil dos, consta de la subdivisión del lote "uno-A; uno-B,

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO

uno-C" que se individualiza en el comprobante que agrego con el número ciento ochenta y cinco. Antofagasta catorce de Mayo dos mil dos.- Gravada con servidumbre, sociedad contractual minera Atacama Minerals Chile, por la número quinientos noventa y cuatro. Antofagasta quince de marzo del año dos mil uno. Gravada con servidumbre, Gasoducto Taltal Limitada, por la número tres mil cuatrocientos setenta y uno. Antofagasta, dieciocho de diciembre año dos mil dos. Vendido el sitio seis manzana M uno, por número tres mil novecientos veinte. Antofagasta veintinueve de Noviembre dos mil dos.- Vendido parte por la número mil setecientos cincuenta y uno. Antofagasta, nueve de Mayo dos mil tres.- Gravada con servidumbre, número cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro.- Antofagasta diecinueve de diciembre dos mil tres.- Gravada con servidumbre por la número mil dieciséis. Antofagasta, veintidós de Abril dos mil nueve.- Vendido el sitio dos, manzana cincuenta y siete, coviefi, por la número tres mil setecientos veintiuno. Antofagasta, veinticuatro de Septiembre dos mil cuatro.- Gravada con servidumbre número noventa y uno. Antofagasta cuatro de Enero dos mil siete.- Gravada con servidumbre número cuatro mil novecientos treinta y ocho, cuatro mil novecientos treinta y [illegible] cuatro mil novecientos treinta y cuatro, cuatro mil novecientos treinta y siete.

Antofagasta, dieciocho de Noviembre dos mil ocho.- Gravada parte con servidumbre por la número mil ciento veinticinco, mil ciento cincuenta y seis, de fechas quince y veinticinco de Mayo mil novecientos noventa y ocho.- Gravada con servidumbre por número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, mil cuatrocientos sesenta y seis. Antofagasta, dos de Julio dos mil dos.- Gravada con servidumbre por número mil cuatrocientos sesenta y cinco. Antofagasta tres de Julio dos mil dos.- Vendido el sitio número tres, manzana I, de La Negra por número ciento veintinueve. Antofagasta nueve de Octubre dos mil dos.- Vendido el sitio número uno, manzana M-uno, por número ciento cincuenta y cinco. Antofagasta veintidós de Noviembre dos mil dos.- Vendido el sitio número tres manzana L de La Negra por número cuatro mil ciento dieciséis. Antofagasta trece de Diciembre dos mil dos.- Vendida parte por la número dos mil novecientos setenta y tres, del año mil novecientos ochenta y nueve. Antofagasta trece de Junio dos mil siete.- Gravada con servidumbre por la número seiscientos veintinueve. Antofagasta veintiocho de Febrero dos mil ocho.- Gravada con servidumbre provisoria de ocupación por la número mil quinientos setenta y seis. Antofagasta dieciséis de Julio dos mil dos.- Gravada con servidumbre por la número mil treinta y cuatro. Antofagasta catorce de Mayo

dos mil uno.- Transferido por el Fisco por número doscientos setenta y seis. Antofagasta quince de Enero dos mil uno.- Arrendado por número dos mil doscientos cuarenta y cuatro. Antofagasta once de Junio dos mil diez.- Por resolución número ciento sesenta y siete de mil novecientos noventa y seis, certificado número trecientos ochenta y dos de mil novecientos noventa y seis, expedido por la Dirección de Obras Municipal de I.M.A. con fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, autorizo la fusión y nueva división predial en lotes uno B, uno C, de ciento seis coma setecientos noventa y uno coma noventa metros cuadrados; cuatrocientos veintisiete coma treinta metros cuadrados, ciento dos mil setecientos noventa y siete coma noventa metros cuadrados, la del centro.- Copia de escritura, de don Luis Enrique Fischer Yavar, de fecha catorce de Febrero mil novecientos noventa y siete; Plano los agrego al final del registro con número doscientos veintisiete. Antofagasta, Marzo mil novecientos noventa y siete.- Gravada con servidumbre por número mil ochocientos. Antofagasta diez de Agosto mil novecientos noventa y nueve.- Concesión definitiva mil quinientos dos, mil quinientos tres, mil quinientos cuatro y mil quinientos cinco. Antofagasta diez de Julio dos mil dos, registro de hipoteca.- Transferida parte sector "Coloso".

por número mil trecientos cuarenta y nueve. Antofagasta, veinticinco de Abril dos mil tres.- Vendido el sitio cuatro Ñ uno, por número cuatro mil ciento setenta. Antofagasta, once de Septiembre dos mil seis, sector (La Negra).- Vendido el sitio número uno manzana "R" SECTOR LA NEGRA, por número cuatrocientos treinta y siete. Antofagasta, cinco de Febrero dos mil cuatro.- Vendido el sitio número dos, La Negra, por número cuatro mil doscientos sesenta y ocho. Antofagasta, catorce de Septiembre dos mil seis.- Vendido sitio número uno Ñ, La Negra, por número mil ciento ochenta. Antofagasta, treinta y uno de Marzo dos mil cuatro.- Vendido el sitio número cuatro Ñ, por la número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro. Antofagasta, seis de Octubre dos mil seis.- Gravada con servidumbre por número dos mil trescientos cincuenta y siete, dos mil trecientos cincuenta y ocho. Antofagasta, veintiuno de Julio dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número dos mil cuatrocientos noventa y cinco. Antofagasta, doce de Julio dos mil cuatro.- Gravada con servidumbre por número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, de Antofagasta cuatro de Octubre dos mil cuatro.- Asígnese al patrimonio de afectación Fiscal del Comando de Apoyo Administrativo en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, el lote dos C, resultante de la subdivisión de fecha cinco de

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SUBSECRETARIA

Febrero mil novecientos noventa y siete, según Decreto número ciento cinco de veintisiete de Agoto mil novecientos ochenta y seis.- Copia agrego con el número ochocientos sesenta y seis. Antofagasta, nueve de Agosto dos mil seis.- Según certificado número ciento sesenta y tres de dos mil cuatro de fecha trece de Diciembre dos mil cuatro, expedido por la D. de O. de la I.M.A. reducido a escritura pública en la notaría L. Chávez de fecha quince de Diciembre dos mil cuatro, vienen en señalar que el lote A perteneciente al Regimiento de Artillería número cinco, se subdividió en cuatro lotes, individualizados como A-uno, A-dos, A-tres, A-cuatro, que agrego en el comprobante número sesenta y seis. Antofagasta, veintiuno de Enero dos mil cinco.- Vendido los sitios de lote A-dos por número cuatro mil sesenta y uno. Antofagasta, veintidós de Septiembre dos mil cinco.- Gravada con servidumbre por número cinco mil setecientos trece, Noranda Chile Ltda. Antofagasta, veintitrés de Septiembre dos mil cinco.- Vendido el sitio tres manzana B, Huáscar Sur, por número cuarenta y nueve. Antofagasta tres de Enero dos mil siete.- Vendido el sitio número dos-D-tres, por número cinco mil doscientos setenta. Antofagasta veinticuatro Octubre dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número mil doscientos noventa. Antofagasta, catorce de Mayo dos mil nueve.- Gravada con

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma. Corte Suprema de Chile.

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO SUBSECRETARIA

servidumbre por número dos mil novecientos veinte. Antofagasta siete de Julio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre número cuatrocientos cuarenta y seis. Antofagasta, ocho de Octubre dos mil ocho.- Por certificado número cero tres de dos mil tres de fecha trece de Marzo dos mil tres, expedida por la D. de O. expedida por I.M.A. reducida a escritura pública notaria Brady de fecha trece de Marzo dos mil tres, consta de la subdivisión del inmueble del centro en tres lotes: "dos D uno, dos D dos, dos D tres", bajo las siguientes condiciones: lote dos D uno: superficie siete mil novecientos cincuenta y nueve coma cero cero metros cuadrados; al norte con terreno fisco- Ejercito en linea recta en cero seis coma cero cero metros cuadrados; al Sur: con lote número dos D dos, en línea recta F-uno en setenta y tres coma diecinueve metros; al oriente: con propietarios particulares, lote número dos B y lote dos A en linea quebrada B-C y C-F, en sesenta y seis coma treinta y siete metros y dieciséis coma once metros respectivamente; y al poniente: con lote número uno A, en ciento nueve coma setenta y nueve metros. Lote dos B dos superficie. Mil setecientos quince coma cero cero metros cuadrados, deslinde Norte: con lote número dos D uno en línea recta uno-F en setenta y tres coma diecinueve metros; al Sur: con lote dos D tres en línea recta C-H en sesenta y ocho coma doce-

REPUBLICA DE CH... MINISTE...

metros; al oriente: con propietarios particulares lote número dos A en línea recta F-G en veinte seis coma treinta y seis metros; al poniente: con lote uno B en línea recta H-uno en veinticuatro coma setenta metros. Lote dos D tres: superficie, nueve mil seiscientos sesenta coma cero cero Metros cuadrados, al norte: con lote número dos D dos, en línea recta H-G en sesenta y ocho coma doce metros; al sur: con otros propietarios en línea recta D-E, en veintisiete coma cincuenta metros; al oriente: con propietarios particulares, lote número dos A en línea recta G-D, en doscientos treinta y seis coma cuarenta y ocho metros; y al poniente: con lote número Uno C en línea recta E-H, en doscientos once coma cincuenta y uno metros. Copia de los documento agregados con el número ochenta y seis. Antofagasta, catorce de Marzo dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número tres mil ochocientos setenta. Antofagasta veintisiete de Septiembre dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número mil cuatrocientos diecinueve. Antofagasta, dos Mayo dos mil once.- Gravada con servidumbre, por número tres mil. Antofagasta veintinueve de Junio dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número tres mil cuatrocientos veintisiete.- Antofagasta, veintisiete de septiembre dos mil once.- Gravada con servidumbre provisoria por número ciento [illegible] y ocho. Antofagasta quince de Enero dos

REPUBLICA DE CHILE

mil nueve.- Gravada con servidumbre por número tres mil cuatrocientos setenta y nueve, Antofagasta, treinta de Septiembre dos mil once.- Vendido por número mil ochocientos cincuenta y tres, mil ochocientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco, mil ochocientos cincuenta y seis. Antofagasta, trece de Abril dos mil diez.- Se agrega plano número 02101-7776 C.R. según ORD. S.E. 02 -1000.- 2001 de fecha veintiuno de Marzo dos mil once copia número quinientos ochenta y tres. Antofagasta dos de Junio dos mil once.- Se agrega plano número 02101-7938 C.R. según O. R. D. Se 02-1836-2011 de fecha treinta y uno de Mayo dos mil once, copia agregada bajo número quinientos ochenta y cuatro. Antofagasta dos de Junio dos mil once.- Plano de subdivisión del lote C Uno. En tres lotes C Uno-A, C Uno-B, C Uno-C, Agregado con número quinientos noventa y siete. Antofagasta, tres de Junio dos mil once.- Plano de subdivisión del lote dos C, en tres lotes, dos C- uno, dos C- dos, dos C- tres, agregado con número quinientos noventa y ocho. Antofagasta, tres de Junio dos mil once.- Plano subdivisión del lote B, en cuatro lotes: B- uno, B-dos, B-tres, B-cuatro. AGREGADO número quinientos noventa y nueve. Antofagasta, tres de Junio dos mil once.- Se agrega plano número 11-2-2986-C-U según resolución cero cero uno / de mil novecientos noventa, fecha ocho de Enero mil

novecientos noventa, otorgado por D. de O. de I.M.A. copia número seiscientos setenta y nueve. Antofagasta, veintitrés Junio dos mil once.- Se agrega plano número 02102-7962C-U, según resolución número cero ocho /de dos mil diez, de fecha quince de Octubre dos mil diez otorgado por la D. de O. de la I.M.M. Mejillones, copia número seiscientos ochenta y uno. Antofagasta, veintitrés de Junio dos mil once.- Se agrega plano de subdividían número 02102-7945 C.U. según resolución número cincuenta y siete / de dos mil diez de fecha veintiocho de Septiembre dos mil diez, otorgada por la D. de O. de la I.M.M. Mejillones, copia número seiscientos ochenta. Antofagasta, veintitrés de Junio dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión B.N. II-2- 1810-C.U. según resolución número seis mil seiscientos noventa y tres / dos mil trece, de fecha siete de Noviembre dos mil doce. Copia agrego número doscientos treinta y uno. Antofagasta quince de Febrero dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número tres mil trecientos ochenta y uno. Antofagasta, veintidós de Septiembre dos mil once.- Se agrega plano número 02101-7776 C.R. bajo el número mil doscientos treinta y uno. Antofagasta, dos de Noviembre dos mil once.- Gravada con servidumbre M. E. L. por la número doscientos setenta y uno. Antofagasta, cinco de Enero dos mil doce.- Gravada con servidumbre por número setenta y

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO

cuatro y setenta y cinco. Antofagasta, cinco de Enero dos mil once.- Servidumbre Zaldivar rol 33603/2010 por número tres mil cuatro ciento doce. Antofagasta veinticuatro de Julio dos mil doce.- Vendido el sitio nueve -B, Manzana F por la número tres mil quinientos veinticinco. Antofagasta, seis de Agosto dos mil doce.- Destínese al Ministerio de Defensa Nacional subsecretaria de Carabineros, para el laboratorio de criminalistica de Carabineros de Antofagasta, el inmueble fiscal ubicado en calle patricio Lynch sin número lote R-C situado en el sector colindante a la población Séptimo de Línea de la comuna y provincia de Antofagasta. Copia número setecientos dieciséis. Antofagasta, quince de Junio dos mil diez.- Vendido lote número once sector la negra extensión norte por número dos mil ciento veinte. Antofagasta, cinco de Abril dos mil trece.- Gravada con servidumbre número setecientos ochenta. Antofagasta veintitrés de Marzo dos mil once.- Se agrega plano número 02101-8167C.U. copia agrega bajo el número novecientos cincuenta y uno. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil doce.- Permutado el lote A sector Jardines del Sur Alto descrito en el plano número 02101-7780 C.U. y decreto número noventa, copias bajo el número ochocientos treinta y tres, por la número tres mil seiscientos noventa y uno, de hoy. Antofagasta catorce de Julio dos mil diez.- Vendido lote

número Diez, del sector La Negra extensión norte, por la número dos mil trecientos cuarenta y cinco. Antofagasta quince de Abril dos mil trece.- Vendido lote número Uno sector La Negra extensión norte por la número cuatro mil quinientos siete. Antofagasta once de Julio dos mil trece.- Vendido sitio seis La Negra por número novecientos cuarenta y tres, de hoy. Antofagasta, dos de Marzo dos mil once.- Vendido lote cinco sector La Negra extensión norte por número tres mil novecientos treinta y cinco. Antofagasta veintiuno de Junio dos mil trece.- Gravada servidumbre número tres mil cuatrocientos setenta y siete. Antofagasta veintisiete Agoto dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número cinco mil trecientos cuarenta y tres; cinco mil trecientos cuarenta y cuatro; cinco mil trescientos cuarenta y cinco; cinco mil trecientos cuarenta y seis; cinco mil trecientos cuarenta y siete con fecha de hoy. Antofagasta veintinueve de Diciembre del dos mil diez.- Se agrega plano de subdivisión número 02101-8001 c.u. bajo el número ciento cuarenta y cinco. Antofagasta veintiocho de Enero dos mil once.- Servidumbre Bio Bio por número mil quinientos ochenta y uno, de hoy. Antofagasta once de Mayo dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número 02101-8268 C.U. del sector Séptimo de Línea de Antofagasta. Copia agrego bajo el número mil seiscientos veintitrés.

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autorizado de la Excma Corte Suprema de Chile - Cert Nº 1234[illegible] Verifique validez en http://www.fojas.cl

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SUB

Antofagasta, diecisiete de Diciembre dos mil doce. Vendido sitio dos de la manzana J sector La Negra sur por número cuatro mil ocho. Antofagasta, veinticuatro de Junio dos mil trece.- Según resolución de fecha veintidós de Marzo dos mil trece. Número cero cero cinco de dos mil trece otorgado por la D. de O. de la I.M.A. reducido a escritura pública por la notaría C. Jorquiera Monardez de fecha dos de Abril dos mil trece se fusiona lotes uno, dos, tres de la manzana B uno, transformándose en sitio A, copia agregada número ochocientos ochenta y cuatro, Antofagasta, veinticinco de Junio dos mil trece.- Transferido el inmueble de calle Avelino Contardo número mil quinientos ochenta y ocho, Villa Esmeralda, por número cuatro mil noventa y seis. Antofagasta, veintisiete de Junio dos mil trece.- Gravada con concesión onerosa correspondiente a ruta B-doscientos cuarenta y uno frente a la subestación Andes, copia número trecientos cincuenta y siete. Antofagasta, veintidós de Mayo dos mil trece.- Gravada con servidumbre número dos mil trecientos ochenta y seis. Antofagasta, cuatro de Junio dos mil trece.- Gravada con servidumbre por la número ciento cuarenta y cinco; ciento cuarenta y seis. Antofagasta, once Enero dos mil doce.- Servidumbre Sierra Miranda por número doscientos cuarenta y tres. Antofagasta, dieciocho Enero

dos mil doce.- Servidumbre de Minera Escondida por la número trecientos veintiséis, fojas cuatrocientos noventa y cinco. Antofagasta veinticinco Enero dos mil doce.- Servidumbre a fojas cuatro mil cuatrocientos uno vuelta, Número tres mil cuatrocientos veinticinco, año dos mil once. Antofagasta veintisiete Septiembre dos mil once.- Gravada con concesión de uso gratuito, correspondiente al lote A de la población Mantos Blancos por la número mil seiscientos cincuenta, de hoy. Antofagasta treinta de Marzo dos mil doce.- Vendida por la número dos mil ciento ochenta y ocho, sitio salar de Atacama - subestación los Andes. Antofagasta, nueve de Abril dos mil doce.- Gravada por servidumbre Minera Escondida por número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete. Antofagasta, once de Mayo dos mil doce.- Se agrega plano número 02101-8161 de calle Bulnes, Imilac y Lynch de Antofagasta copia agregada bajo número seiscientos setenta y seis. Antofagasta, treinta y uno de Mayo dos mil doce.- Gravada por concesión gratuita a empresa portuaria Antofagasta por número cuatro mil novecientos cincuenta y uno. Antofagasta dieciocho de Noviembre dos mil trece.- Transferido sitio siete sector La Negra por la número siete mil novecientos treinta y cuatro. Antofagasta, trece de Diciembre dos mil doce.- Transferida parte por la número dos mil

REPUBLICA DE CHILE

trescientos sesenta y nueve con fecha veintisiete de Noviembre mil novecientos ochenta y uno. Antecedente agrego al final del registro bajo el número quinientos.- Antofagasta diecisiete de Abril dos mil trece.- Transferida parte por número mil trescientos uno Antofagasta once de Marzo dos mil catorce.- Servidumbre provisoria por la número cuatro mil trecientos nueve. Servidumbre definitiva por la Número cuatro mil trecientos diez.- Antofagasta, diez de Septiembre del año dos mil doce.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis. Antofagasta, nueve de [illegible] del año dos mil trece.- Conforme con la copia autorizada que he tenido a la vista y agrego al final del presente Registro bajo el número [illegible] ocho.- Doy fe.- RM [illegible] Conservador Suplente. Copia de especificación [illegible] dejo archivada al final del presente Registro con el número novecientos treinta y seis. Inscribió la presente inscripción [illegible] número dos mil ochocientos treinta [illegible] año dos mil catorce, don Arnaldo Gómez Ruiz, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. Doy fe.-

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SUBS[illegible]

[redacted]

**Seremi**
**Región de**
**Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO** 0015

Antofagasta, 03 ABR 2017

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que el inmueble fiscal a ofertar en Licitación denominada EXTENSION NORTE, LA NEGRA, Sitio 6, que se individualiza en el plano 02101-8.001 C.U., perteneciente a la comuna, Provincia y Región de Antofagasta, se encuentra amparado por la inscripción global que rola a **Fojas 3497 vuelta N°3775, año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.**

**ARNALDO GOMEZ RUÍZ**
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES**
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

VEP/cmc

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO

# CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

**ANTOFAGASTA**

**REGIÓN : De Antofagasta**

☑ URBANO ☐ RURAL

| CERTIFICADO N° |
|---|
| 2669/2016 |
| FECHA |
| 20/12/2016 |
| SOLICITUD N° |
| 2669/2016 |
| FECHA |
| 18/11/2016 |

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

| A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE | | AVENIDA HECTOR GOMEZ COBO | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| LOTEO | LA NEGRA | MANZANA | | LOTE | 6 |
| ROL S.I.I. N° | 6744-6 | LE HA SIDO ASIGNADO EL N° | | | 810 |

## 2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

| | | | |
|---|---|---|---|
| PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO | | FECHA | |
| PLAN REGULADOR COMUNAL | RESOLUCION GORE N°24, PUBLICADO EN D.O N° 37.310 | FECHA | 17 DE JULIO 2002 |
| PLAN SECCIONAL | LA NEGRA PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL | FECHA | 9 DE SEPT. 2003 |
| ENMIENDAS | | FECHA | |

ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ☑ | URBANA | ☐ | EXTENSION URBANA | ☐ | RURAL |

## 3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

| | |
|---|---|
| PLAZO DE VIGENCIA | |
| DECRETO O RESOLUCION N° | |
| FECHA | |

| 4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.) | ☐ SI | ☐ NO |
|---|---|---|

## 5 NORMAS URBANISTICAS ( En caso necesario se adjunta hoja anexa )

### 5.1 USOS DE SUELO

| ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO | U6 (ACT. PRODUCTIVAS MOLESTAS E INOFENSIVAS; DENSIDAD MEDIA Y ALTA) |
|---|---|
| USOS DE SUELOS PERMITIDOS: (de acuerdo a anexo) | |
| (VER ANEXO CERTIFICADO DE INFORME PREVIO N°2669/2016) | |

PARA MAYOR INFORMACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES, PUEDE VISITAR LA PAGINA: WWW.MUNICIPALIDADANTOFAGASTA.CL

| SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA | DENSIDAD MÁXIMA | ALTURA MÁXIMA EDIF. | SISTEMA DE AGRUPAMIENTO | |
|---|---|---|---|---|
| Min 2500m² - Max 10 Há | ---------- | ---------- | AISLADO | |
| COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD | COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO | OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES | RASANTE | NIVEL DE APLICACIÓN |
| 0,5 | 50% | | Según O.G.U.C | Según O.G.U.C |
| ADOSAMIENTOS | DISTANCIAMIENTOS | CIERROS | | ANTEJARDINES |
| | | ALTURA | % TRANSPARENCIA | |
| Sin adosamiento | 5 mts. en todos los deslindes | Art. 12 OPSN | | 8,00 mts |

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DEPTO. DE URBANISMO ANTOFAGASTA

REPUBLICA DE CHILE

SUBSECRETARIO

| CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N°2 O.G.U.C.) | |
|---|---|
| ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS | |
| (VER ANEXO CERTIFICADO DE INFORME PREVIO N°2669/2016) | |

| AREA DE RIESGO | AREA DE PROTECCION | ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA | ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL |
|---|---|---|---|
| ☐ SI ☐ NO (ESPECIFICAR) | ☐ SI ☐ NO (ESPECIFICAR) | ☐ SI ☐ NO (ESPECIFICAR) | ☐ SI ☐ NO (ESPECIFICAR) |

## 5.2 LINEAS OFICIALES

| POR CALLE | | | TIPO DE VIA | |
|---|---|---|---|---|
| AVENIDA HECTOR GOMEZ COBO | | | ESTRUCTURANTE DE ACUERDO A SECCIONAL LA NEGRA | |
| LINEA OFICIAL | DISTANCIA ENTRE L.O. | 100.00 MTS | ANTEJARDIN | Ver punto c |
| | DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA ORIENTE | 10.75 MTS | CALZADA ORIENTE | 10.50 MTS |

| POR CALLE | | | TIPO DE VIA | |
|---|---|---|---|---|
| RUTA DEL FOGÓN | | | ESTRUCTURANTE DE ACUERDO A SECCIONAL LA NEGRA | |
| LINEA OFICIAL | DISTANCIA ENTRE L.O. | 30,00 MTS. | ANTEJARDIN | Ver punto c |
| | DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA | 15,00 MTS. | CALZADA | |

| POR CALLE | | | TIPO DE VIA | |
|---|---|---|---|---|
| AVENIDA RUTA DEL COBRE | | | ESTRUCTURANTE DE ACUERDO A SECCIONAL LA NEGRA | |
| LINEA OFICIAL | DISTANCIA ENTRE L.O. | 70,00 MTS. | ANTEJARDIN | Ver punto c |
| | DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA | 19,75 MTS. | CALZADA | 10,50 MTS. |

| POR CALLE | | | TIPO DE VIA | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| LINEA OFICIAL | DISTANCIA ENTRE L.O. | | ANTEJARDIN | |
| | DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA | | CALZADA | |

## 5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

| LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59) | | | | ☐ SI | ☑ NO |
|---|---|---|---|---|---|
| PARQUE | ☐ | VIALIDAD | ☐ | ENSANCHE | ☐ |
| | | | | APERTURA | ☐ |

DE LAS SIGUIENTES VIAS

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque y vialidad)

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DEPTO. DE URBANISMO ANTOFAGASTA

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO

| PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4) |
|---|
| |

OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134º LGUC)

| | PLANOS O PROYECTOS |
|---|---|
| ☐ | Pavimentación |
| ☐ | Agua Potable |
| ☐ | Alcantarillados de Aguas Servidas |
| ☐ | Evacuación de Aguas Lluvias |
| ☐ | Electricidad y/o Alumbrado Público |
| ☐ | Gas |
| ☐ | Telecomunicaciones |
| ☐ | Plantaciones y obras de ornato |
| ☐ | Obras de defensa del terreno |
| ☐ | Otros (especificar) |

## 6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

| ESTADO DE LA URBANIZACIÓN: | EJECUTADA | ☐ SI | ☑ NO | RECIBIDA | ☐ SI | ☑ NO | GARANTIZADA | ☐ SI | ☑ NO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**NOTA: AVENIDA HECTOR GOMEZ COBO SÓLO CUENTA CON CALZADA.**

## 7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

| | | |
|---|---|---|
| ☐ PLANO DE CATASTRO | ☐ PERFILES DE CALLES | ☑ ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T. |

**NOTA:** El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

| 8.- PAGO DE DERECHOS | | | | 9.200.- |
|---|---|---|---|---|
| TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 Nº9 L.G.U.C.) | Nº | | FECHA | |
| GIRO DE INGRESO MUNICIPAL | Nº | 15987 | FECHA | 18/11/2016 |

I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FIRMA Y TIMBRE

GAOB/CVV/PNS/Rcv.-

# ANEXO DE INFORMACIONES PREVIAS N° 2669 /2016
# U-6 (Actividades Productivas inofensivas y molestas; densidad media y alta)

## *1. Normas de edificación*

*a.* Se permitirán todo tipo de equipamientos en los proyectos de loteo y subdivisión, en aquellas áreas cedidas como tales, según Artículo 2.2.5 de la OGUC.

*b.* ***Arborización mínima:*** 10 % de la superficie.

*c.* ***Antejardín mínimo:*** 10,00 mts en todas las vías. Todos los predios que colinden directamente con Avda. Hector Gomez Cobo (ruta 5) deberán contemplar un antejardín mínimo de 35 mts.

*d.* ***Urbanización:*** De acuerdo artículo 14 de la Ordenanza del Seccional La Negra.

*e.* ***Ajardinamientos de zonas públicas y privadas:*** De acuerdo al Artículo 15 de la Ordenanza del Seccional La Negra.

*f.* ***Propaganda y Publicidad:*** De acuerdo a Ordenanza local N°007/05 de fecha 07 de noviembre de 2005-

*g.* ***Áreas Verdes:*** De acuerdo a Ordenanza Local N°006/97 de fecha 30 de diciembre de 1997.

## *2. Usos de suelo*

| RESIDENCIAL | PROHIBIDO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EQUIPAMIENTOS / ESCALA | MAYOR | | MEDIO | | MENOR | | BASICO | |
| | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| COMERCIO | | X | | X | | X | | X |
| CULTO Y CULTURA | | X | | X | | X | | X |
| DEPORTE | | X | | X | | X | | X |
| EDUCACION | | X | | X | | X | | X |
| ESPARCIMIENTO | | X | | X | | X | | X |
| SALUD | | X | | X | | X | | X |
| SEGURIDAD | | X | | X | | X | | X |
| SERVICIOS | | X | | X | | X | | X |
| SOCIAL | | X | | X | | X | | X |

| ACTIVIDADES PRODUCTIVAS | INOFENSIVO | | MOLESTO | | PELIGROSO | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| INDUSTRIA | X | | X | | X | |
| TALLERES | X | | X | | X | |
| ALMACENAMIENTO | X | | X | | X | |
| ESTAB. IMPACTO SIMILAR | X | | X | | X | |

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DEPTO. DE URBANISMO

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO

2.669/2016

| | |
|---|---|
| **INFRAESTRUCTURA** | **PERMITIDO** |
| **ESPACIO PÚBLICO** | **PERMITIDO** |
| **AREAS VERDES** | **PERMITIDO** |

NOTA: Se permitirá todo tipo de equipamiento en los proyectos de loteo y subdivisión, en aquellas áreas cedidas como tales, según el artículo 2.2.5 de la O.G.U.C.

## *3. Estacionamientos Requeridos*

| **Equipamientos** | - Según artículo Nº 11 del Plan Regulador Comunal | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Actividades Productivas** | Mín. 3 estac. de 12.5 M2 (*) c/u, incorporar otros estacionamientos iguales según M2 edificados | | | | Estacionamientos de 30 M2 (**) cada uno, incorporar otros estacionamientos iguales según M2 edificados | | | | |
| | cada 50 M2 const | cada 75 M2 const. | Cada 100 M2 const | cada 200 M2 const. | 0 – 1000 M2 construidos | 1000 – 3000 M2 construidos | 3000 – 6000 M2 construidos | 6000 – 12000 M2 construidos | 12000 – más M2 construidos |
| Industrias | - | - | - | 1 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Talleres inofensivos menos de 500 M2 construidos | - | 1 | - | - | - | - | - | - | - |
| Talleres inofensivos mas de 500 M2 construidos | 1 | - | - | - | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Talleres molestos y peligrosos | 1 | - | - | - | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Almacenamiento | - | - | - | 1 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Establecimientos de impacto similar | - | - | 1 | - | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| **(***) Infraestructura** | - | - | - | 1 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| **Area verde** | - Parques y plazas de hasta dos hectáreas: 15 estacionamientos de 12,5 M2 c/u por hectárea<br>- Parques de más de dos hectáreas : 10 estacionamientos de 12,5 M2 c/u por hectárea | | | | | | | | |

(*) Estacionamientos de 2,5 X 5,0 metros
(**) Estacionamientos de 4,5 x 7,0 metros
(***) las consideradas en el artículo 11 del Plan Regulador Comunal se mantienen sin modificación alguna.

**a.** Todo establecimiento industrial o de bodegaje que requiera de abastecimiento de mercancías, carga o descarga de materias primas, productos elaborados, movimiento de buses o camiones, combustibles, etc., deberá contar dentro del predio con un espacio específicamente dedicado a este objetivo.

**b.** Las edificaciones que consideren equipamientos de Salud y Seguridad, deberán considerar, sobre la cantidad definida, un 20% más de estacionamientos para el uso exclusivo de clientes, los que deberán tener fácil acceso desde la vía pública.

**c.** Todo proyecto a emplazar al interior del área del presente Plano Seccional, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.4.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones respecto al desarrollo del Estudio de impacto sobre el Sistema de transporte Urbano,

**d.** Los costos de construcción de las obras que se hayan planteado en el Estudio de impacto sobre el Sistema de transporte Urbano y que se generen en el espacio público o privado serán de exclusiva responsabilidad del propietario del proyecto.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DEPTO. DE URBANISMO ANTOFAGASTA

REPUBLICA DE CHILE

SERNAGEOMIN
Ministerio de Minería
Gobierno de Chile

12/10/16
Camilo

ologa/ 74626

SEC. REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
11 OCT. 2016
OFICINA DE PARTES 2
RECEPCIÓN

**ORD. Nº 6146**

**ANT.: 1.** Su ORD. SE02-003526-2016 de fecha 07/09/2016.

**2.** Nº DE INGRESO 7900 de fecha 14/09/2016 al SERNAGEOMIN.

**MAT.:** Informa sobre pertenencias mineras ubicadas en terrenos indicados.

**ANTOFAGASTA**, 06/10/2016.

**DE : DIRECTOR REGIONAL SERNAGEOMIN ANTOFAGASTA**

**A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA.**

En atención a su ANT. N°1, donde consulta información sobre concesiones mineras otorgadas sobre el sector individualizado, cuyas coordenadas se encuentran señaladas en el Plano N° 02101-8.001 C.U., se informa que **existe propiedad minera constituida**, como a continuación se detalla:

**Lotes 1 al 11**

Concesión de Explotación.

| Rol Nacional | Concesión | Titular |
|---|---|---|
| 02201-2302-2 | ESTACAMENTO SALAR DL CARMEN | SQM S.A. |

Es importante destacar que la propiedad minera es dinámica en el tiempo, por lo tanto, la información que se aporta es aquella que se encuentra vigente a la fecha. Para mayor abundancia de información se hace presente a Ud., que en el área indicada podrían existir manifestaciones, pedimentos o solicitudes de mensuras en trámite, antecedentes que no se registran en este Servicio.

Saluda atentamente a Ud.

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
Direcc. Regional
II Región
ANTOFAGASTA

**ENRIQUE VIVEROS JARA**
**DIRECTOR REGIONAL**
**SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

FGS/fhc

Distribución:
1. SEREMI Bienes Nacionales de Antofagasta
2. Dpto. Propiedad Minera de Antofagasta.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE MINERIA

[redacted]

aguas antofagasta

Grupo·epm

Antofagasta, Junio 12 de 2017
**G.C N° 2859/2017**

Señor
Arnaldo Gomez Ruiz
Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Presente

De nuestra consideración

Según lo solicitado mediante las cartas ORD N° SE 02-001295-2017, ORD N° SE 02-001328-2017, ORD N° SE 02-001271-2017, ORD N° SE 02-001306-2017, ORD N° SE 02-001312-2017, con respecto a la factibilidad de agua potable y alcantarillado de los siguientes inmuebles ubicados en los siguientes puntos:

I. La Negra Extensión Norte
II. La Negra Sur Mz E Sitio 1, Mz E sitio 3 y Mz I sitio 2
III. Salar del Carmen (Nudo Uribe) 1 lote
IV. Loteo salida sur, 40 lotes, Manzanas C,D,E y F
V. El Huáscar Norte 1 macro lote

Informamos a Ud. que los inmuebles indicados en los puntos I al IV, se encuentran fuera de nuestra área de concesión, por lo que no estaría dentro de nuestras atribuciones otorgar factibilidad de estos servicios. Cabe destacar que cuando contemos con la infraestructura necesaria para incrementar la producción de agua potable, analizaremos los crecimientos hacia la zona de su interés.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SUB

[redacted]

aguas antofagasta

Grupo·epm

Respecto del lote indicado en el punto V, se encuentra dentro del Territorio Operacional, por lo tanto cuenta con factibilidad de agua potable y alcantarillado. El certificado correspondiente lo debe solicitar a través de nuestra página www.aguasantofagasta.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**ROBERTO SANJINES MUÑOZ**
**Gerente Administración y Finanzas**
**Aguas de Antofagasta S.A.**

REPUBLICA DE CHILE
JUSTICIA
MINISTERIO

Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO N°** 0056 20 JUL. 2017

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión Nº 334 de fecha 04 de Mayo de 2017, la Comisión Especial de Enajenaciones, Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

**1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales.**
**Exp. N° 022PP631749**

**Lugar o Dirección: La Negra Extensión Norte.**

Se rectifica el certificado N° 43 de fecha 04 de Mayo de 2017, en cuanto al código que identifica el plano del inmueble. Dice, "el inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el plano N° 02101-8.001 C.R. de la comuna de Antofagasta". Debe decir "el inmueble se encuentra singularizado en el plano N° 02101-8.001-C.U. de la Comuna de Antofagasta. La Comisión Especial de Enajenaciones, por unanimidad acordó fijar los siguientes valores comerciales mínimos de licitación:

**Acuerdo de la Comisión Especial de Enajenaciones:**

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 334 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 04 de Mayo de 2017, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales mínimos:

| Predio | Valor Unitario UF/m2 | Superficie (m2) | Valor total (UF) | Renta Concesional mínima |
|---|---|---|---|---|
| Lote 6 | 3,24 | 60.001,23 | 194.404 | 6% = UF 11.664 |

Se acuerda fijar una renta de concesión mínima, equivalente al 6% del valor comercial total.

JUAN SEPULVEDA ARAYA
SECRETARIO TECNICO
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGION DE ANTOFAGASTA

ARMANDO GOMEZ RUIZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE ANTOFAGASTA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO

**III.- ANEXOS.**

**ANEXO II: FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

En el proceso de Licitación para la Concesión de Terrenos Fiscales para Proyectos productivos industrial y/o comercial, convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales; participa como Oferente la Empresa <nombre de la empresa>, domiciliada en <domicilio> RUT <N°>, representada legalmente por <Nombre representante>, quién viene en hacer la siguiente declaración:

1) Que vengo en declarar en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las Bases de Licitación, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncio a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

_____

Firma Representante Legal

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO

**III." ANEXOS.**

**ANEXO III: OPINION LEGAL.**

Señores
Ministerio de Bienes Nacionales
Santiago

<Lugar>, <Fecha>,

De mi consideración:

Actuando como abogados de <Sociedad>, una compañía organizada bajo las leyes de <origen>, en relación al proceso de Licitación de la Concesión de un terreno fiscal para ejecutar el proyecto xxx, en La Negra Norte, comuna de Antofagasta, convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante MBN), podemos informar lo siguiente:

(a) La Sociedad <Sociedad>, en adelante la "compañía", es una Sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes de <origen>, según el siguiente detalle. (Deberá describirse la constitución de la Sociedad y cada una de las modificaciones, citando escrituras, inscripción y publicación de los extractos respectivos).

(b) El poder otorgado a don nombre apoderado:», que consta de <descripción>, mediante el cual se le facultó para asumir y dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos que resultan de las Bases de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para el señalado proyecto, del MBN de <fecha>, y en especial para suscribir el Contrato de Concesión, designar apoderado judicial y suscribir toda otra documentación pertinente, es un poder válidamente otorgado por la compañía bajo las leyes de <origen> y se encuentra vigente a esta fecha.

(c) Que el sometimiento de <Sociedad> a tribunales arbitrales y la designación por suparte de un apoderado judicial, son actos jurídicos que no contrarían los estatutos de la compañía ni el derecho público de <origen> y que son exigibles a la compañía de conformidad a sus términos.

Sin otro particular,

*(Nombre y firma del Abogado) /*

**III." ANEXOS.**

**ANEXO IV: MODELO DESIGNACION APODERADO JUDICIAL**

"REPERTORIO N°:

## DESIGNACION DE APODERADO JUDICIAL

<Mandante>

A

<Mandatario>

Y OTRO

En Santiago de Chile, a <días> de <mes> de dos mil <año> , ante mi nombre Notario, Notario Público, titular de la <Notaría> Notaría, con oficio en calle <domicilio Notaría>, comparecen: <Sociedad>, en adelante también la "Compañía", Sociedad del giro de su denominación, constituida de conformidad a las leyes de la República de <origen>, representada por don <representante>, de nacionalidad <nacionalidad>, de estado civil <estado civil>, de profesión <profesión>, cédula de iidentidad/pasaporte número <número>, ambos domiciliados en <domicilio>, y exponen:

Sin perjuicio de cualquier designación de mandatarios para recibir notificaciones judiciales que se hayan hecho o que se hagan en el futuro, adicionalmente, don <nombre>, en representación de <nombre>*(Nombre Sociedad Oferente)*, confiere poder especial a don <nombre> y a don <nombre> (*Ambos deben ser abogados autorizados para ejercer en Chile y residentes permanentes en Chile),*para que, actuando cualquiera de ellos indistinta y separadamente, pueda recibir, para y en representación de la Compañía, notificaciones y requerimientos judiciales, en cualquier gestión, procedimiento o juicio ante un tribunal chileno, cualquiera que fuese el procedimiento aplicable o el tribunal o autoridad que tuviere encomendado su conocimiento, que diga relación con el proceso de Licitación y adjudicación de la Licitación de la Concesión de un terreno fiscal para el Proyecto xxx, convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

**PRESENTES A ESTE ACTO** don <nombre> y don <nombre>, chileno, de estado civil <estado civil>, abogado, cédula nacional de Identidad número <N°>, y don <nombre>, chileno, de estado civil <estado civil>, abogado, cédula nacional de identidad número <N°>, ambos domiciliados para estos efectos en <domicilio>, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: que aceptan el poder especia) que se otorga en esta cláusula y se obligan a no renunciar al mismo sin el consentimiento del Ministerio de Bienes Nacionales en cuyo beneficio ha sido establecido. La Compañía declara que el poder que por este acto se otorga no revoca ningún poder otorgado con anterioridad a esta fecha y que, en el evento de otorgar otros poderes en el futuro, no se entenderán por ese hecho revocados los poderes otorgados en el presente instrumento.

Ei presente poder especial podrá ser revocado por la Compañía siempre que, simultáneamente con su revocación y en el mismo instrumento, la Compañía designe un nuevo mandatario judicial, que cuente con la aprobación del Ministerio de Bienes Nacionales, con las mismas facultades y en los mismos términos de esta cláusula, nuevo mandatario que además deberá ser un abogado autorizado para ejercer en Chile y residente permanente en Chile.

La personería de don <nombre> para actuar en representación de la Compañía consta del instrumento otorgado en lugar de otorgamiento y fecha>. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Anotada la presente escritura en el Repertorio de instrumentos públicos con esta misma fecha. Se da copia. Doy fe.

[Firmas].

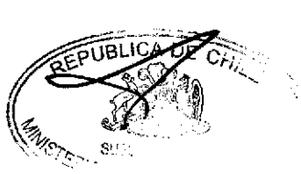

# ANEXO V: MODELOS DE BOLETA DE GARANTIA

**Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta.**

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: *"Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación para la Concesión de un inmueble Fiscal signado Lote 6, ubicado en Sector La Negra, Extensión Norte, comuna, provincia y Región de Antofagasta, aprobadas por Decreto Exento N° xx, de fecha xx, del Ministerio de Bienes Nacionales.*

**Deberá tener una vigencia de 180 días, contado desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive)**

**Modelo de la Garantía de fiel cumplimiento del proyecto.**

La Garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: "Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto ofertado y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación para la Concesión de un terreno fiscal signado Lote 6, ubicado en el Sector La Negra, Extensión Norte, comuna, provincia y Región de Antofagasta, aprobadas por Decreto Exento N° xx, de fecha xx, del Ministerio de Bienes Nacionales.

**Deberá tener una vigencia de 42 meses, contado desde la fecha de su emisión (inclusive)**

p.p. [nombre banco]

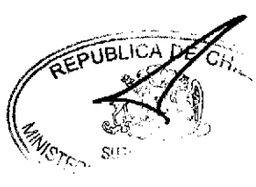

**ANEXO VI: OFERTA TECNICA Y ECONOMICA.**

<Sociedad> representado por <Individualización oferente> viene en presentar la siguiente Oferta Técnica y Económica para adjudicarse la Licitación de la Concesión de un Terreno Fiscal de 60.001,23 m2 de superficie, signado Lote 6, ubicado en Sector La Negra, Extensión Norte, comuna de Antofagasta, para ejecutar el Proyecto xxx, convocada por el MBN.

Esta oferta incorpora la obligación de ejecutar dicho proyecto de conformidad al proyecto ofertado y a las Bases Técnicas de la licitación.

- Renta Concesional Anua: <monto> UF
- Monto de la Inversión: < monto> UF

**(Firma Oferente)**

REPUBLICA DE CHI

III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, regístrese, notifíquese y archívese.

**"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"**

**(FDO.) NIVIA PALMA MANRÍQUEZ.** Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

**JORGE MALDONADO CONTRERAS**
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN.-
Div.de Bs. Nac.
Dpto. Enaj. de Bs.
Seremi Bs.Nac. Reg. de Antofagasta
División de Catastro
Unidad de Catastro Regional
Estadísticas
Unidad de Decretos
Archivo Oficina de Partes.-